



# CONSUETA

DE LA

## SANTA IGLESIA

## CATHEDRAL

DE LA

## CIUDAD DE ALMERIA,

QUE DEBEN OBSERVAR

EL ILL<sup>MO.</sup> S<sup>R.</sup>

DEAN, Y CABILDO DE ELLA,

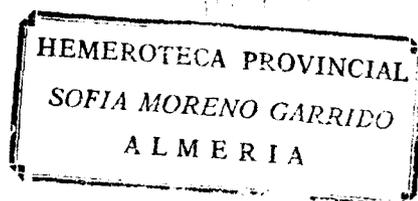
Y TODOS LOS DEMAS MINISTROS.

REIMPRESSA DE ORDEN DE DICHO

ILL<sup>mo.</sup> CABILDO.



Con Licencia : *En Granada por los Herederos de Don Joseph  
de la Puerta. Año de 1761.*



*[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and does not form any recognizable words or sentences.]*



OS DON DIEGO GONZALES,  
 por la gracia , y Divina mi-  
 seracion , Obispo de Almeria,  
 de el Consejo de su Magestad &c.  
 Por quanto Visitando esta nue-  
 tra Santa Iglesia Cathedral de es-  
 ta Ciudad de Almeria , no halla-

mos por escrito la forma , y orden que se avia de tener , y guardar cerca de la Celebracion de el Divino Oficio , y la orden , y manera que se ha de tener cerca de convenir , y permanecer en el Choro, en las Horas Canonicas , y Oficio Divino , y en el Sacro Concilio Tridentino, en la session 24. Canone 12. *Incipienti cum Dignitates ad summum*, se dispone , que esto se ordene en el Synodo Provincial , como pareciere ser util , y conveniente á la celebracion de el dicho Oficio Divino. Por tanto , Nos, Consejo, y Acuerdo de los muy Magnificos , y Reverendos Hermanos nuestros Dean , y Cabildo , ordenámos las cosas siguientes , para que de ello aya memoria, y razon por escrito en la forma , y manera siguientes.

## CAPITULO I.

### De el Oficio Divino.

Concurren á las Horas todos los Beneficiados de la dicha Iglesia , y otros Sirvientes de el Choro, desde el Dean , hasta el Acolyto , antes que acaben de tañer el postrer esquilon , y entran en el Choro haciendo la humillacion profunda à el Altar Mayor, y de alli vá cada uno á su lugar , y haciendo acatamiento á el Prelado , si está presente , descubriendo la cabeza , y quitando las mangas de la Sobrepelliz ; y en su ausencia , á el Presidente que fue-

4  
fuere , haciendole algun acatamiento , y mientras se huviesse de comenzar el Oficio , aparejen su espíritu.

Acabado de tañer , hace el Presidente su señal , y levantanse todos , y dicen el *Pater Noster* , con el *Ave Maria* , diciendo antes en silencio , *Kyrie eleison* , *Kyrie eleison* ; y en Prima , y en Maytines , el Credo , conforme á el Rezado Nuevo , lo qual acabado , hace la segunda señal , y comienza el Hebdomadario la hora , saliendo un poco de su silla , teniendo la cabeza descubierta , y quitadas las mangas de la Sobrepelliz , y acabada el *Alleluja* , *laus tibi Domine* , cubranse las cabezas , y dicho el Invitatorio , y el Hymno , comenzando el primer Psalmo de las Horas Mayores , sientanse todos á el medio verso , no haciendo ruido con las sillas , baxandolas muy de espacio ; pero no se assientan los Mozos de Choro , sino fuere Ordenado de Orden Sacro , porque han de estar á todo el Oficio en pie ante el Facistol , y han de estar erectos en su mismo lugar á la *Magnificat* , y *Benedictus* , y *nunc dimittis* , de manera , que siempre estén en pie , excepto á la Kalenda , Epistola , Lecciones de Maytines , y á la Leccion de Completas : y acabado el Psalmo , á el medio verso postrero , todos los que están assentados se levantan , y descubren las cabezas , á el *Gloria Patri* , no se dice nada de las mangas , porque siempre las han de tener baxas , rebueltas á el brazo.

Item , que el Semanero que huviere de Capitulat por sí , ó por otro , se halle de los primeros en el Choro para comenzar , so pena , que si por su falta comenzare otro , sea descontado de aquella hora , y el que Capitulare por él , gane la mitad de la dicha hora , y la otra mitad para la Fabrica.

Item , que el que huviere de Capitulat , no

CO-

3

comienze las Horas hasta que estén aparejadas todas las cosas necesarias , especialmente los Capéros con sus Capas, y los Ministros que han de cantar, so pena de ser descontado por aquella hora, y que el Presidente no haga señal, hasta que, como dicho es, esté todo aparejado.

Estén en el Choro con mucha compostura, no arri- mados, ni recobdados, ni puestas las manos en las Meji- llas, y quando se asienten, alzen, las Sobrepellizes, por que no se sienten sobre ellas, ni se limpien con ellas el sudor , ni otras cosas , ni tomen ayre en el Choro con ellas quando hiziere calor , y ninguno rebuelva las Mangas á el pescuezo, sino es con muy notoria en- fermedad, teniendo cuydado el Presidente, que todas estas ceremonias se guarden *inviolabiliter* , mandando quitar la hora á el rebelde , sobre lo qual se le encar- ga la conciencia.

Todos los que no están en el Choro, dicho el *Gloria Patri* de el primer Psalmo , pierden la hora ; y en los Maytines cantados pierden la hora, los que no es- tán, á el fin del hymno , y á la Missa se pierde, si no estuviere en el Choro antes que se acabe la Epistola; pero si los Prebendados , Capellanes , y Acolytos es- tuviesen en la puerta , ó plaza de ella , quando se quiere empezar el Oficio , sean descontados , si luego en comenzando no entraren en el Choro , esperando el punto en que se pierde la hora , porque de aquella libertad no han de gozar , sino es los que por algunas causas no vinieren tan presto.

Item, que ningun Beneficiado, Dignidad , Cano- nigo, Racionero, Capellan , ni Acolyto de esta Santa Iglesia, mientras se dicen las horas, no entre en el Cho- ro , ni Capilla Mayor sin Sobrepelliz , aunque no sea mas que para hablar á otro , so pena, que por el mis- mo caso el Apuntador le quite aquella hora, y si la ha-

B

vie-

viere perdido, le quite una de las que huviere ganado, y que ninguno se pueda vestir, ni desnudar en el Choro, en las horas, ni mientras se dicen, so la dicha pena.

## CAPITULO II.

### De el Silencio.

**P**orque todo el bien del Culto Divino consiste en tener silencio, no se ha de hablar en el Choro mientras se dice el Oficio Divino en cosa alguna, mas todos estén con mucha atencion, pensando, y mirando en lo que se dice, de manera, que no firme, ni lea carta, ni escriba en el Choro, ni en él se haga ninguna cuenta, ni repartimiento, ni se tome pluma, excepto el Apuntador para apuntar en el Libro; y si algun lego estuviere en el Choro, ningun Beneficiado, ni Servidor de él vaya á hablar con él, ni parle uno con otro, y si el Presidente le avisare, que dexé la habla, y no quisiere obedecer, sea penado en aquella hora; ni consienta asimismo el Presidente, que en el Oficio Divino aya burlas, ni risas, ni señas, ni otras cosas deshonestas, ni que de un Choro á otro se embien mensages, ni anden atravesando, ni mudando sus lugares, y ninguno esté rezando en el Choro en el Libro, ni en horas, ni sin ellas, mas que todos canten, y estén atentos en lo que se dice; y el Presidente tiene cuidado, que todos estén alli como deben, y si no fuere obedecido, les pene en una hora, y mas, si mayor la mereciere la calidad de el delito.

En las Sillas altas del Choro solamente estén las Dignidades, Canonigos, y Racioneros, segun sus antigüedades, y los Canonigos, y Racioneros, que no sean Ordenados de Orden Sacro, aunque sean mas antiguos, se asienten abaxo de los Canonigos Ordenados, y asimismo los Racioneros; pero despues de Or-

Or-

Ordenados, se han de assentar en su lugar por su antigüedad : Los Capellanes nunca suben á las Sillas altas , excepto el Capellan que hace el Oficio á las Horas menores , ni menos otro Beneficiado Parroquial de la Ciudad, ó de la Diócesis , sino fuere algun Vicario, ó persona graduada.

### CAPITULO III.

Quando han de estar en pie.

**H**AN de estar en pie todas las vezes , que se dice el Oficio menor de N. Sra. y tambien á las Lecciones de el dicho Oficio , y á el principio de todas las Horas , hasta que se ha dicho la mitad de el verso de el primer Psalmo , y á el Invitatorio , y á los hymnos, y quando se dice *Gloria Patri* , en fin de el Psalmo, y á las Capitulas, Resposos breves, y á las Oraciones, y á la leccion del Evangelio en Maytines , á el Symbolo *Quicumque vult* , á el *Te Deum laudamus* , y *Magnificat* ; *Benedictus* , y á el *nunc dimitis* , y á estos tres canticos han de tener puestas las manos , y ansimesmo han de estar en pie á las preces quotidianas, y quando el Presidente dice, *Confiteor Deo* , y á la Pretiosa , y quando se dicen las Antiphonas, bendiciones de las Lecciones, y á todas quando las dice el Prelado, aunque el Prelado esté sentado, y á el Psalmo *Ecce nunc benedicite Dominum*, y á el *Laudate Dominum omnes gentes* , y á el principio de el *Laudate pueri* , *Dominum* , hasta el segundo verso de él ; y generalmente todas las vezes que se canta por nota, que es por punto, y casi en toda la Missa.

### CAPITULO IV.

Quando están sentados.

**E**Stán sentados á todos los Psalms de las horas mayores , excepto en los declarados en el Capitulo antes de este ; y están sentados , quando se dicen  
las

las Lecciones de Maytines , y los Resposos , y Versos de lo que se dice entonces , y á los Versos de los Resposos cantados , y á las Kalendas , y á la Leccion de Completas , *Fratres sobrii stote &c.* y á la absolucion de la Capitula en Prima , y casi en todo el Oficio de Defuntos, y á las Epistolas, y Profecías, y al Gradual, y Tracto.

## CAPITULO V.

### Quando hincan las rodillas.

**H**AN de hincar ambas rodillas á las oraciones de el *Canticum graduum*, y à el *Pater Noster*, que se dice á el fin de el Oficio en lo ferial, á las oraciones de las horas, y Missa afsi feriales, como de Difuntos, y á los Psalmos penitenciales, con su Letanía, y Oraciones; y están de rodillas à las Preces, y Sufragio, y á la confesion de Prima, y Completas quando se reza ferial, y á el verso, *Te ergo quæsumus*, hasta el Verso, *Per singulos dies*, y á el primer Verso de el *Ave Maris stela*, y *Veni Creator spiritus*, y *O Crux Ave spes unica*, y la bendicion de el Prelado, y de el Presidente, y en la Missa quando se dice : *Veni Sanctæ Spiritus*, y en la Quaresma quando se dice *Adjuba nos &c.* y quando en el Evangelio se dice, *Verbum caro factum est*, y *Proidentes adoraverunt*, y à el *Ecce ancilla Domini*; y en el Credo quando se dice : *Et Incarnatus est*, hasta *Et homo factus est inclusive*, y quando se dice en el Prefacio : *Gratias agamus Domino Deo nostro*, y quando se levanta el *Corpus Domini*, hasta que se comienza el *Pater Noster*, y acabado el *Pater Noster* hasta *Pax Domini*; y quando se dá la bendicion à el fin de la Missa, y quando se dice, *Flectamus genua*, y à la *Salve Regina*, y á las Antiphonas, que se dicen despues de las Horas, y no se levantan hasta que el Presidente hace señal, y hincase una rodilla quando se dice el nombre Santo de Jesus, por muchos perdones que se ganan, y

á

á el fin de Completas à el *Pater Noster*, *Ave Maria*, y *Credo*, hasta que sea dada la palmada.

Las genuflexiones *Te ergo quæsumus*, y *Ave Maris stella* cesan entre Pasqua, y Pentecostes.

## CAPITULO VI.

### Quando se dicen los Maytines cantados.

**Q**uando se dice el Oficio cantado, y quando en tono, se dicen los Maytines cantados con los Laudes los primeros dias de las tres Pasquas de Navidad, de Resurreccion, y Pentecostes, y el dia de los Reyes; Responso, y Laudes en tono, dia de el Corpus; los Maytines, y Laudes cantados, y Responso, en tono, podránse decir los tres dias de Pasqua, los Responso en tono.

## CAPITULO VII.

### Los dias que se ha de decir Hymno cantado, Lecciones, *Te Deum laudamus*, Capitula, y Invitatorio.

**D**ia de la Circuncision, de la Ascension de N. Sr. Jesu Christo, dia de la Trinidad, dia de la Transfiguracion, dia de la Purificacion, dia de la Anunciacion, dia de la Assumpcion, dia de la Natividad de N. Sra. dia de la Concepcion, dia de Todos Santos, dia de S. Pedro, y S. Pablo, dia de Santiago Patron de España, dia de S. Juan Evangelista, dia de S. Juan Baptista, dia de S. Indalecio, Patron de esta Iglesia.

Todas las demás Fiestas dobles, mayores, y menores, se dirá cantado el *Te Deum Laudamus*, Capitula, y Hymno, y Antiphona de el *Benedictus*, y el mismo *Benedictus*, y Oracion, y *Benedicamus Domino*, y ansimis-

C

mo

mo en los dias semidobles, y dias de infraoçtavas.

Los dias que el Invitatorio se dice cantado, el primer Verso dicen los quatro Capéros , el segundo los dos mas modernos , el tercero los dos mas antiguos, el quarto los modernos, el quinto los antiguos, la Gloria los modernos , el *Sicut erat* los modernos , hasta *in secula seculorum*, que lo dicen todos quatro.

En todos estos dias se ha de decir el Oficio muy de espacio, muy pausado, haciendo siempre pausa en medio de el verso , no comenzando un choro hasta que acabe otro; y el Sochantre ha de advertir, que en los dias precissos ha de hacer mas moroso compás que en los otros ; y en el Oficio Sabatino de N. Sra. se ha de decir como de Santo simple, no tan moroso como el doble, y que el Presidente tenga cuidado de lo hacer cumplir asì , no curando de las contradicciones de nadie , ni ninguno mude el compás por su autoridad ; pero podrálo decir á el Presidente , ó á el Sochantre, que mire que vá apriessa , ó despacio , y con silencio : ha de tener mucho cuidado el Presidente, y Sochantre , que se diga el Oficio Divino con mucho silencio, sosiego, atencion , y devocion , procurando que todos estén en sus lugares , muy quietos , compuestos, y disciplinados , y que ninguno ande atravesando por el Choro , y quando buenamente pudiere ser, no estén assentados uno junto á otro, mas que aya entre uno, y otro una silla vacía, mayormente quando huviesse pocos en el Choro , y de esta manera el Choro parecerá mas poblado , y guardarásese á mas el silencio.

Quando el Presidente dixere á alguno que se aparte , sea cumplidamente obedecido , y si no lo fuere, quitarle la hora.

Item, procurará el Presidente, que á el tiempo que se dixeren las Lecciones en los Maytines , no se haga estrepito en el Choro, ni fuera de él. Hase

Hase de decir cantado la Prima, Sexta , Missa mayor, Visperas, y Completas de todo el año.

Dicese todo el año Prima, y Tercia juntamente, y acabada la Tercia, tañen á Sexta, y dicha Sexta, dicese la Missa mayor inmediatamente , y dicha la Missa Mayor , se dice la Nona ; pero quando ay Proceßion los Lunes por los Finados , se dice la Nona antes de Missa mayor , lo mismo se hace quando despues de Missa mayor se dice algun Responso de Finados , y tambien se dice Nona , antes de Missa mayor , en los dias que ay Proceßion fuera de la Iglesia Mayor , y fuera se dice la Missa mayor ; pero quando se buelve á decir Missa mayor en la Iglesia , se dice Nona despues de Missa mayor: en la Quaresma, porque se dicen Visperas despues de Missa mayor ; se dice Nona antes de Missa mayor.

Dicense todos los dias en esta Santa Iglesia ordinariamente con la Mayor , cinco Missas , las quales se han de decir de esta manera: La primera, que es la Missa de Alba, se dice antes que toquen á Missa de Prima, de manera , que se acaba de decir antes que comiencen á tañer á Prima; otra se ha de decir en comenzando á tañer á Prima, y esta segunda Missa es la que tienen los Capellanes, que llaman Missa Tercera : La tercera Missa se dice por los Racioneros, mientras se dice Prima , la qual dicen en el Altar mayor , comienza se quando en el dicho Choro se comienza Prima , y ha de estar en el Altar á lo menos quando se dice el *Gloria Patri* de el primer Psalmo, y si saliere mas tarde, ha de ser penado en la mitad de la pitanza de la dicha Missa, y los Capellanes que no fueren Semaneros de las dichas Missas, dirán en el interválo , porque no pueden decir Missa mientras las Horas ; despues de dicha esta Missa á su hora, se dice la Missa mayor, y la otra Missa, que llaman Sexta, que es de los Capellanes, porque

es

es de el dia , la digan despues de Missa mayor , en lo qual se le encarga la conciencia á el Presidente , para que si no se dixeren las dichas Missas , se multen en la mitad de la pitanza, y si la dexare de decir , pague un real de pena, y la pitanza se dé á otro, para que la digan , y estas Missas se pongan en la Tabla, para que se diga quien es obligado à decir las . Y conformandonos con el Ordinario de el Missal nuevo , se encarga , y amonesta, que quando vayan á decir la Missa, y buelvan á la Sacristía, vayan con mucha compostura , los passos muy moderados, y los ojos baxos, y el cuerpo bien compuesto , las manos juntas quando no llevare el Caliz, y Corporales encima de él, y el bonete puesto encima de la cabeza, sino fuere para adorar el Santissimo Sacramento, no se le ha de quitar à nadie; quando se estuviere Alzando en algun Altar por do passare, y si passare por delante de el Altar, donde estuviere el Santissimo Sacramento , no se ha de quitar el bonete, sino hacer genuflexion profunda , adorando el Santissimo Sacramento ; y el dia que se huviessse de decir Missa de Feria, por rezarse aquel dia doble, la Missa de el Prior se puede decir á la hora que quisieren, porque la Missa de Feria se ha de decir despues de la Missa de Prima ; y lo mismo se entiende los dias que huviere Missa de Anniversario, ó Memoria.

Diputanse para que oygan de confesion á los que vinieren á decir Missa, y á otras personas, el Arcipreste , y su Theniente que por tiempo fuere , y los demás, que cada año se señalaren en la Tabla, que se pudiesse en la Sacristía de esta Santa Iglesia.

Está hecho voto por el Cabildo de esta Santa Iglesia , decir todos los Sabados de el año Missa de N. Sra. Cantada, con Diacono, y Subdiacono; han de afsistir á ella todos los Prebendados, y Capellanes, y Acolytos , se ha de decir á la hora que se suele decir la Missa del

del

del Alba, y la dicen por su turno, desde el Dean hasta el Racionero ; y porque muchas veces faltan, especialmente los que han de decir la Miffa, y vestir de Ministros, y los que han de oficiar la Miffa, y á esta causa se viene á decir muy tarde : ordenámos , y mandámos, que de aqui adelante todos vengán á tiempo á la dicha Miffa, y los que fueren de Altar mayor no falten, fo pena, que el que fuere de Miffa , y no viniere , pague de pena real y medio, el uno para el que la dixere, y el medio para la Fabrica , y los Ministros veinte y cinco maravedis, medio real para el que se vistiere, y un quartillo para la Fabrica ; y los demás Prebendados , Capellanes , y Acolytos , que faltaren , y no vieren á la dicha Miffa con tiempo, especialmente antes que se acabe la Epístola , pierda una hora , y los Oficiales la pierdan doblada, ò el Presidente los multe conforme á la falta que hicieren , si mas de lo dicho merecieren ; y lo mismo ordenámos en la Miffa de el Sacramento , en quanto los que se han de vestir , y Oficiales.

## CAPITULO VIII.

### Quando celebra el Dean, y las otras Dignidades.

**E**L Dean de esta Santa Iglesia los tres primeros dias de Pasqua , celebra la Navidad , Resurreccion, y Pentecostes, el dia de Todos Santos, y el dia de los Reyes , y el dia de la Ascension , y en su ausencia la primera Dignidad, despues de él; el Arzediano de Almeria celebra todas las Fiestas de N. Sra. y en su ausencia la Dignidad despues de él : El Maestre-Escuela celebra el dia de S. Juan Baptista, y S. Juan Evangelista, y el dia de S. Pedro, y S. Pablo, y Santiago ; el dia de la Magdalena , y el dia de S. Lorenzo, y en su au-

D

fen-

fencia , la primera Dignidad despues de él : Las otras Dignidades, que residen en esta Santa Iglesia, celebran por su turno todas las Festividades precipuas mayores de guardar ; y en el Viernes Santo, por su turno, y el Jueves Santo celebrará la mayor Dignidad , que se hallare en la Iglesia, y si en algun dia de estos celebrare el Prelado, que la Dignidad cuya fuere la Miffa, lleve la limosna , que por ella avia de haver si la dixera.

## CAPITULO IX.

### Quien sirve de Diacono , y Subdiacono.

**Q**Uando celebra alguna de las Dignidades de esta Santa Iglesia en los dias contenidos en el Capitulo antes de este , sirve de Diacono el Canonigo Hebdomadario , y Subdiacono el Racionero Hebdomadario de Evangelio ; en todos los otros dias de el año, que celebra Canonigo la Miffa mayor, sirven de Diacono, y Subdiacono dos Racioneros, segun que se ordena cada semana en la Tabla del Choro, por su turno, de manera, que cada Racionero diga una semana de Epistola , la otra de Evangelio : quando ay dos Missas Cantadas, ò de Memoria, ó de Feria, ò de Entierro , dice el Canonigo la Miffa , que fue la semana passada, y le ministran los Racioneros, que son Hebdomadarios aquella semana ; quando huviere la falta en alguno de los Oficios sobredichos de Miffa, Evangelio , ó de Epistola , que el Semanero por Tabla, ò por turno era obligado á decir, si no lo quisiere hacer, ó servir , supla Dignidad por Dignidad , Canonigo por Canonigo, Racionero por Racionero, y faltando Dignidad, que supla el Canonigo mas antiguo, y faltando Canonigo , supla el Racionero mas antiguo

guo

guo por Canonigo ; faltando el Racionero , supla el Capellan mas antiguo , y demás de perder el estipendio , que está assignado á la tal Missa , Evangelio , y Epistola, que se dá á el que lo suple , quitando de lo que ha ganado, el que hace la falta, de su Prebenda, y porcion, otro tanto como avia de ganar para la Fabrica, por cada vez que tal falta hiciere.

## CAPITULO X.

Que ha de Capítular en el Choro todo el año.

**E**N el Oficio de Choro es el Hebdomadario en Maytines, y Visperas el Canonigo Hebdomadario ; pero en los dobles precipuos mayores de guardar, en que ha de Celebrar alguna Dignidad, hace este Oficio la dicha Dignidad , segun dicho es, y en su ausencia la Dignidad que se le sigue , como se ha dicho en lo de las Missas , en el Capitulo primero antes de este, la primera Tercia , Sexta , Nona , Completas, Capítula, un Capellan en las Sillas altas del Choro, en un Atril que tiene delante de la Silla, este Capellan es el que se le ha echado el Oficio en la Tabla de cada semana ; ninguno dice jamás cosa alguna , sin tener libro delante , y el que ha de comenzar la Hora , así Dignidad , como Canonigo , ò Capellan , esté en el Choro antes que se comienze , segun la pena que de fuso está declarada en el Capitulo primero.

## CAPITULO XI.

Quando ay Procefsion con Capas.

**H**A de aver Procefsion con Capas los dias primeros de las tres Pasquas , el dia de los Reyes , la Af-

Ascension de N. Señor Jesu-Christo, el dia de N. Señora de Agosto, y la Fiesta de la Purificacion de N. Señora, el dia de la Anunciacion de N. Señora, que es la advocacion de esta Santa Iglesia.

## CAPITULO XII.

### Quando ay Procefsion sin Capas.

**E**L dia de la Purificacion, y Assumpcion de N. Señora hacen las Procefsiones de esta manera; si es Domingo, se hace despues de el Asperges, salen los Ministros á el Altar mayor vestidos, el Preste con una Capa, Diacono, y Subdiacono con sus Acolytos, y Turibularios, y echada el agua, y dicha la Oracion para ello ordenada, estando la Cruz grande puesta en las gradas de el Altar mayor, salen de el Choro los Beneficiados, y servidores, precediendo los menores por la nave de la puerta de la Sacristía, y la primera Estacion ha de ser delante de la Capilla de el Sacramento, y han de decir el verso de la primera Estacion dos Dignidades, y si no huviesse Dignidades, suplase por los Canonigos mas antiguos; y en la segunda Estacion dirán el verso dos Canonigos; y en la tercera dos Racioneros, ó dos Cantores; y acabado el tercer Responso, entona el Sochantre alguna Antiphona de N. Señora, conforme á el tiempo, con la qual ván cantando hasta entrar en la Capilla mayor, donde se dicen las Oraciones de la Plegaria, y luego ván á el Choro, donde se comienza el Introito de la Missa; y los Ministros se ván á la Sacristía, y toma el Hebdomadario la Casulla; y si no es Procefsion de Capas, se quedan con ellas en el Choro, y quando no es Domingo salen luego acabada Sexta, ó Nona; con estas Procefsiones ay dos Turibularios, los quales inciensan las estaciones, juntamente á la Cruz que lleva el Subdiacono,

cono, haciendo profunda reverencia ; y incensada la Cruz, el uno incensa á el Hebdomadario, y el otro á el Diacono ; pero si el Prelado está presente, primero le incensan ambos, é incensados el Hebdomadario, y Diaconos , incensan los Choros , cada uno el suyo, comenzando por los mas antiguos , y aguardarse el uno á el otro. En estas Procesiones ay ciertos Procecionarios, donde están apuntados los Resposos que han de cantar en cada Fiesta , y estas Procesiones ri-ge el Presidente, y Pertiguero.

## CAPITULO XIII.

### De las Procesiones de los Finados.

**D**emás de las dichas Procesiones , se hace Procecion por los Finados todos los Lunes de el año, en que no se celebra Fiesta doble, la qual se hace dicha la Misa mayor inmediatamente , porque estos dias la Nona se dice antes de la Misa mayor, y acabada la Misa mayor, los Ministros de ella entran en la Sacristía ; y toman los ornamentos de terciopelo negro, y un Acolyto saca la Cruz vestido con Almatica negra , y entre tanto el Choro dice la Salve , la qual acabada, hacen señal para que tangan las Campanas, y salen todos por su orden del Choro cantando el primer Resposo , y en la primera estacion que se hace en la puerta de la Sacristía, dicho el Resposo , y *Kyrieleyson* ; se dice la primera Oracion para ello ordenada, teniendo el Libro el Diacono, delante, el Hebdomadario , la qual acabada , comienza el Sochantre el segundo Resposo , y por esta orden se dicen quatro Estaciones ; la segunda es delante la Capilla de el Sacramento , y la tercera en la Nave delante la puerta que sale á la Plaza , y la quarta en el Crucero , que está delante el Altar mayor ; y quando comienza el

E. Heb-

Hebdomadario *Pater noster* cantado, toma el hyfopo de mano de un Acolyto, la Capa de la mano derecha, y este Acolyto anda por las sepulturas echando agua bendita, y de esta manera se hace la Procefsion por los Finados un dia despues de Todos Santos, salvo que la primera Estacion se hace en la Nave, á el lado del Choro, que cae á la puerta de la Plaza, y la segunda, delante de la puerta de el Perdon, y la tercera en la Nave, que cae en la puerta de el Claustro, y la quarta, en el Crucero, enfrente de el Altar Mayor; y acabadas las Oraciones de la ultima Estacion, y dicho *Requiescant in pace*, dice el Hebdomadario *alta voce*, *Pater noster*, y diciendole, *se vá el*, y los Ministros á la Sacristía á desnudar, y los Beneficiados servidores del Choro, se hincan de rodillas en el mismo lugar, y están un poquito en silencio, hasta que los Ministros entran en la Sacristía, y entonces el Presidente hace señal, y se ván en esta Procefsion; y los otros ván juntos, el Preste, Diacono, y Subdiacono, llevando el Subdiacono la Cruz pequeña, que lleva á el Altar mayor, ~~porque la Cruz grande la lleva un Acolyto~~, y los que faltaren á estos Responfos, que ovieren estado en el Choro, á Missa mayor, se le quite la dicha Hora de Missa, si no asistieren á los Responfos dichos.

## CAPITULO XIV.

Quando se visten Capas, y qué personas las visten.

**T**odos los Domingos á las Missas mayores ay dos Capéros, los quales son dos Racioneros, á quien se les echa por tabla, ván á la Sacristía por las Capas, y dos Acolytos para traer los Cetros, y el Pertiguero con ellos; salen de el Choro quando se comienza el primer Psalmo de Sexta, de manera, que buelven á

el

el Choro antes que se comienze el Oficio: En los dobles menores ansimismo ay dos Capéros Racioneros á las primeras, y segundas Visperas, Maytines, y Missas mayores ; pero á los Nocturnos de los Maytines entonan los dichos Racioneros , sin Capas , las quales toman para comenzar Laudes alli en el Choro , porque mientras se dice el *Te Deum laudamus*, los Acolytos ván por ellas , y las ponen á los Racioneros : En los dobles mayores, aunque no sean de guardar, ay quatro Capéros, dos Canonigos, y dos Racioneros , á las primeras y segundas Visperas , Maytines , y Laudes, y á la Missa mayor, y están con las Capas en el Choro antes que se comienze el Oficio, y si no vienen con tiempo à las tomar, la Dignidad de Canonigo, ó Racionero , cuya es la Capa, tomarla ha si fuere Dignidad , la Dignidad que se hallare presente , por su turno; y si fuere Canonigo, tomarla ha el Canonigo que se hallare presente , y así serán los Racioneros , y el que faltare pierda la Capa, y la lleve el que la tuviere por él, y pierda para la Fabrica tanto como avia de ganar , y quando no ay Dignidades, en las Fiestas que ayan de tomar Capas , las toman quatro Canonigos, los dos que están por tabla, y otros dos de los que están presentes más antiguos, y ganannas como Canonigos por ausencia , y si ay una Dignidad , toma otra Capa de la Dignidad que falta , el Canonigo en quien queda el torno de las ausencias de las Capas , y la distribucion de la Capa gana como Canonigo.

En los dobles mayores , en que toman Capas las Dignidades , y Canonigos , tomanlas á las primeras Visperas , Maytines , y Missa mayor ; à las segundas Visperas tomanlas los Canonigos , que las han tenido en las dichas Horas , y dos Racioneros, segun que les cabe por tabla , porque las segundas Visperas de la Fiesta no las dice Dignidad , sino Canonigo Hebdomadario.

Y

Y porque acontece muchas veces, que los Beneficiados cuyas son las Capas, vienen tarde á las tomar, se le amonesta , que vengan á la Iglesia antes que se comienze el Oficio , y que si alguno faltare , el Presidente provea luego otro de los presentes , si faltare Dignidad, otra Dignidad, y si Canonigo, otro Canonigo , y si Racionero, otro Racionero, y á falta de un Racionero, ponga un Capellan, á cada uno de los quales que ansi pusiere , dará el estipendio que avia de ganar cuya era la Capa ; el que assi faltare pierda otro tanto para la Fabrica ; pero si aconteciere, que Canonigo tome la Capa por Dignidad , no ganará sino como Canonigo , y si Racionero la tomare por Canonigo, ganará como Racionero, y si Dignidad por Canonigo, ganará como Canonigo , porque no se defraude la Fabrica, á la qual se ha cargado el estipendio de las Capas. , y se le aplican las fallas que se hicieron en el Choro , y conforme á esto , se ha de entender el asfiento que de esto ay en el Cabildo , cuyo tenor es este , que se sigue : Y si alguno reusare , y fuere rebelde ~~de en tomar la Capa por otro,~~ amonestado de el Presidente, pague para la Fabrica un real *irremissibiliter*.

Viernes , que se contaron diez y nueve dias de Febrero de mil quinientos setenta y quatro años, se juntaron á su Cabildo Ordinario , los muy magnificos señores el Doct. D. Alonso Tamayo Dean, y el Lic. D. Damian Lopez Almaguer Theforero , y D. Francisco Gonzalez Prior, el Bachiller Hernan Perez, y el Doct. Antonio Romero, Canonigos; y entre otras cosas que se ordenaron , se ordenó el Capitulo de el tenor siguiente.

, Para la reformation de las faltas , que cada dia , se hacen en el servicio de esta Iglesia , y culto Divino, y de donde resulta no servirse bien, aviendo cada dia faltas notables, assi en los que se han de vestir , tir

, tir en el Altar , como los que han de tomar Capas,  
 , y tienen otros Oficios en el Choro , determinámos,  
 , que de oy en adelante, para que en los Divinos Ofi-  
 , cios no aya falta , y cada uno tenga cuenta con su  
 , Oficio, que el que tuviere Oficio, así en el Altar co-  
 , mo en el Choro, para tomar Capa, ú otro qualquier  
 , Oficio, y no viniere con tiempo á servirlo, para que  
 , no aya falta , luego inmediatamente sin remission  
 , sea multado en la cantidad que en el oficio que de-  
 , xó de hacer ganaba , entendiendose en quanto á las  
 , Dignidades, Canonigos , y Racioneros , porque los  
 , demás oficios de el Choro, y fuera de él, serán mul-  
 , tados de el que fuere Presidente, conforme cada uno  
 , la falta hiciere ; y para que se entienda en qué se ha  
 , de multar ; en quanto las Capas decimos que es bien  
 , dotarlas , y que las dore la Fabrica , moderando el  
 , estipendio que cada uno ha de llevar por cada Ca-  
 , pa, en esta manera. Que á el Racionero se le dé por  
 , cada Capa quatro maravedis, y á el Canonigo seis,  
 , y á la Dignidad nueve maravedis , y á el Dean do-  
 , ce , aplicando á la dicha Fabrica todas las fallas , en  
 , qualquiera de las Dignidades, Canonigos, y Racio-  
 , neros, y los demás Oficiales incurrieren , poniendo-  
 , doles por fallas otro tanto como en el oficio que de-  
 , xó de hacer ganaba, como dicho es : de todo lo qual  
 , se dió parte á su Señoria , el qual dixo , que estaba  
 , bien ordenado, y era cosa muy santa, y licita, y que  
 , así lo votaba , y era su parecer , para que así se  
 , cumpla, y execute, y así se notifique á todos.

## CAPITULO XV.

De los Sermones ordinarios , que se predicán en esta Santa Iglesia.

**A**Y Sermon en esta Santa Iglesia las Dominicas de el Adviento , dia de la Concepcion de N. Señora; el dia de S. Estevan , que es el segundo dia de Pasqua de Navidad, que es el Sermon de la Natividad de N. Sr. Jesu-Christo ; y el dia de los Inocentes , y dia de la Circuncision, y dia de los Reyes, la Purificacion de N. Sra. todos los Domingos desde la Septuagesima, hasta la Dominica *in Ramis Palmarum inclusivè* , todos los Miercoles, y Viernes de la Quaresma, hasta la Dominica *in Ramis Palmarum* , el dia de el Angel de la Guarda , el dia de la Anunciacion de N. Señora ; el Jueves Santo se predica el Mandato, à las tres, despues de medio dia ; el segundo dia de Pasqua de Resurreccion, los tres dias de las Letanias, que el uno que es el primer dia, se predica en Santo Domingo, el segundo en S. Francisco, el tercero en S. Juan ; el dia de la Ascension de N. Sr. el segundo dia de Pasqua de Pentecostes, dia de la SSma. Trinidad en su Iglesia , en la qual se hace mencion de la Fiesta de el Sacramento, y en él se exorta á el Pueblo , que vengan á las horas de la Fiesta, y su Octava, porque en ellas se ganan muchos perdones, la Assumpcion de N. Sra. el dia de su Natividad, la Dominica *infraoctava omnium Sanctorum*.

Todos estos Sermones son de tabla, los quales están á cargo de el Canonigo Magistral de esta Santa Iglesia , y estando ocupado el Canonigo Magistral, ò por otra causa, se puedan encomendar á los Monasterios de Santo Domingo, y S. Francisco ; dicensse todos á la Missa mayor dicha la ofrenda : en estos Sermones, ni en otros ningunos, ni en la Missa mayor no se aguar-

aguarda á persona alguna , de qualquier estado que sea, ni Señor de Título , si no fuere Rey , ò Reyna , ó Principe, ò Princesa, ni anticipar, ni posponer alguna hora , y qualquiera que lo hiciere , y mandare sin acuerdo, y parecer de el Obispo , y todo el Cabildo, es penado gravemente por ello : el Miercoles de la Ceniza , porque en él concurren todo el Pueblo , dicese á la hora consuea , mientras se dice el Credo, quando lo ay, y quando no ; quando se dice el Evangelio, salen de el Choro dos Capellanes, y dos Acolytos con el Pertiguero, y ván á la Sacristía por el Predicador, precediendo el Pertiguero, ván á el Altar mayor, y el Predicador pide la bendicion á el que dice la Misa , y recibida, le acompañan hasta el Pulpito , y esto se entiende no estando el Prelado presente , porque en tal caso el Prelado dá la bendicion á el Predicador , á el qual acabado el Sermon , acompañan los Capellanes, y Acolytos hasta la puerta de la Iglesia, si se vá luego, y si no , hasta la Sacristía , y si los comitantes, que les cabe por tabla , hicieren falta , son penados en una hora para la Fabrica.

## CAPITULO XVI.

### Que no se falgan de el Sermon.

**Y** Porque entre las otras cosas que convienen á la salud espiritual de el Pueblo Christiano, lo que se entiende ser mas necessario , es oír la palabra de Dios , porque ansi como el cuerpo se sustenta de el Pan material, ansi el alma con manjar espiritual , como dice N. Señor por S. Matheo : *quod non in solo pane vivit homo, sed in omni Verbo, quod procedit de ore Dei* , como lo refiere la Decretal ; y por esto dice el Concilio Carthaginense , que sea excomulgado el que saliere de el Auditorio , quando estuviere predicando el Sacerdote  
la

la palabra de Dios ; y otro Concilio mas moderno manda castigar á los Prebendados , y personas , que tienen obligacion á assistir en el Oficio Divino , que mientras se está diciendo se salen á pasear , hablar , y andar vagando ; y porque no solamente se llama Oficio Divino assistir á las Horas Canonicas , y Missa ; pero tambien se entiende de los que se salieren de el Sermon , y predicacion , por ser como es cosa de mal exemplo , y aun escandalo para los Legos ; vér que los Eclesiasticos se salen de el Sermon , y que no lo oyen : Y que en el motu proprio de N.M.S.P. Pio V. de fecha , lize recordacion , dado en Roma en primero de Abril , de el año de mil quinientos sesenta y seis , en el primer año de su Pontificado , manda ser castigado en pena de veinte y cinco ducados á el que se paseare , en la Iglesia , ò bolviere las espaldas á el Altar , ò estuviere assentado sin reverencia delante el SSmo. Sacramento , ó diere escandalo , causare alboroto , mientras se dice el Divino Oficio , ó oviere Sermon. Por ende conformandonos con los dichos Concilios , y ~~motu proprio~~ ordenámos , y mandámos , que ningun Prebendado , Capellan , Cantor , ni Acolyto , ni otra persona Eclesiastica se salga de el Choro quando se quiera predicar , ò estén predicando la palabra de Dios , antes assistan á el Sermon como son obligados , so pena de un dia de descuento de todas las Horas por la primera vez , y por la segunda de tres dias de descuento ; y si fuere pertináz , sea castigado en mas grave , y rigurosa pana , como pareciere á el Dean , ó Presidente , conforme á el Motu proprio dicho , en lo qual se les encarga la conciencia , y el dicho descuento sea *irremissibiliter* ; y porque se ha visto , que los que assi se salen á el tiempo de el Sermon , se ván á la Sacristía de esta Santa Iglesia , mandámos á el Sacristan que es , ò por tiempo fuere , que quando se quiera empezar el Ser-

Ser-

Sermon, cierre la dicha Sacristía con la llave, y no la abra hasta que sea acabado el Sermon, so la dicha pena de descuento irremisible, por el escandalo, y mal exemplo que se sigue de salirse á el tiempo de el Sermon.

## CAPITULO XVII.

Quando el Prelado está presente à las Visperas, de las Ceremonias que se han de hacer.

**Q**uando está en el Choro el Prelado, hace señal para que se comienzen las Visperas, y Horas, y guardanse las Ceremonias de el Ordinario; á el tiempo de el incienso, la primera Dignidad proximo de el Prelado toma la nabeta de el Turibulario, y descubierta la cabeza, y hincada la rodilla, pide la bendicion de el incienso, y hecha la bendicion, besa la mano, y llegado á el Choro, el que viene de incienso á el Altar, toma el Incensario de el Turibulario, y hecha profunda reverencia, inciensole, y luego le besa la mano, y tornase á su lugar á decir la oracion, y los Turibularios inciensan todo el Choro por su orden, echando primero á el Hebdomadario, y Caperos.

## CAPITULO XVIII.

Se guardan quando el Prelado está presente à la Missa mayor.

**S**I está cerca de el Altar mayor el Prelado, hace la Confesion, y si está en el Choro, dicela con los que le acompañan. Si es Domingo, que ay agua bendita, sale el Hebdomadario con el Diacono, y Subdiacono á el Altar mayor, y el Diacono lleva el Libro,

G

y

y el Subdiacono con el Pertiguero delante, y uno de los Acolytos con él, vienen por su orden donde está el Prelado, y toma el hyfopo de mano del Acolyto, y hincada la rodilla, y descubierta la cabeza, besa, y daselo, para que desde allí se echa agua bendita á sí, y á los circunstantes, y luego el Subdiacono besada la mano, y hecha su reverencia, buelvése á donde está el Hebdomadario, el qual viendo que el Prelado ha echado agua bendita, echa él á los que están con él, y despues el Cura, ò Arcipreste echa agua bendita á el Pueblo; si ay incienso á el principio de la Misa, en comenzando el Preste la Confesion, vá el Turibulario, y delante el Pertiguero, à donde está el Prelado, á bendecir el incienso, y hacer reverencia profunda delante de él, y la primera Dignidad, que allí se halla á la mano derecha, ó Canonigo, toma la naveta de el Turibulario, y hincada la rodilla demanda la bendicion, y el Prelado la bendice, y echa en las brasas; dicha la Epistola, el Subdiacono viene con el Libro de las Epistolae cerrado, y hecha reverencia abaja el Libro, y encima de él pone la mano el Prelado, y besala, y recibida la bendicion, se buelve á el Altar mayor, donde está aparejado el Diacono, para venir á pedir la bendicion para decir el Evangelio, el qual hecha reverencia à el Altar mayor, con el Subdiacono, y los Acolytos con los Cyriales, y dos Turibularios, el uno que vá á la mano derecha, lleva el Incensario, y naveta, y el otro lleva el ampolla de agua con un velo á el hombro, y vienen á el Choro delante el Prelado, y hacenle todos juntos reverencia, y el Diacono, y Subdiacono por su parte cada uno, y el Diacono pide la bendicion para decir el Evangelio, y luego hecha esta bendicion, toma el ampolla de el agua, y pide la bendicion, y de el incienso, y acabado todo se buelven donde se ha de decir el Evangelio,

lio,

lio, el qual dicho, tornan á el Choro donde está el Prelado, por su orden como vinieron, y el Subdiacono con el Libro de los Evangelios abiertos, y llegado delante el Prelado, hacenle todos juntamente la reverencia, y el Subdiacono abierto el Libro del Evangelio, señalale á el Prelado, y besalo, y cerrado el Libro, pone el Prelado la mano, y besafela, entre tanto, el Diacono toma el Incensario, é incienso, y besa la mano, y torna á pedir la bendicion de incienso, y hecho todo esto, se tornan á el Altar, bendicese el agua quando se viene á tomar la bendicion del Evangelio, porque el que dice la Misa no espere el agua para hacer el Caliz, despues de dicha la Ofrenda; esta ceremonia de dar á besar el Evangelio, no se hace sino es á el Prelado solo, ó á el Rey, ò Reyna, ò Principe, ó Infanta; hecha la Ofrenda, vienen los Tumbularios á el Choro, é inciensan por su orden todo el Choro, empezando por su orden por los Capéros.

Dicho *Pax Domini* el Diacono, toma á la porta paz, reza, y precediendo los dos Acolytos, que llevan las otras pazes para el Choro, los quales se quedan en medio de el Diacono, llega hecha reverencia profunda dá paz á el Prelado, y besada la mano, tornan á el Altar mayor, y de camino en el Choro, dá la paz á los otros porta pazes, los quales dán paz á todo el Choro, y Pueblo, y dos Acolytos, y el Pertiguero acompañan à el Diacono; el Diacono nunca dá paz, sino á el Prelado, Rey, ó Reyna, ó Principe, ò Infante: Los Acolytos, que han de dar paz à el Pueblo, y el Choro, no la dán hasta que aya tomado el Prelado la paz; si algun Señor de Titulo estuviere allí, dales un Capellan de los mas honrados de la Iglesia la paz.

## CAPITULO XIX.

### Quando celebra el Prelado.

**A**unque en algunas Iglesias de estos Reynos se acostumbra, que quando el Prelado celebra de Pontifical á las primeras Visperas , se pone en el Altar mayor ; pero en esta Santa Iglesia , por ser los Beneficiados pocos, se viste en las primeras Visperas, estando en el Choro en su silla , ayudanle á vestir dos de los primeros Dignidades , uno á una parte, y otro á otra, y los otros Beneficiados, que presentes estuvieren, ván á el lugar donde está aparejado el Pontifical , y cada uno toma de mano del Mozo de Capilla, ò del Sacristan , uno de los ornamentos que se ha de vestir , están todos en pie , cada uno con lo que lleva , por su orden ; llegando á el Prelado , para le dar lo que lleva, hinca la rodilla, y besa el ornamento que lleva , y lo dá á las Dignidades colaterales ; sirve de Mytra un Racionero , y otro de Baculo ; tienen el Gremial las Dignidades colaterales ; entona la primera Antiphona de las Visperas, y de la Magnificat, y Hymno el Prelado, ayudandole el Sochantre para que le entone ; para decir la otra oracion, y las Antiphonas de los Psalmos , lleva un Libro un Racionero ; la Missa mayor se viste el Prelado en el Altar mayor , sirve de asistente la primera Dignidad , y de Diacono la segunda Dignidad , y de Subdiacono el Canonigo Hebdomadario , y si el Arzediano está presente, ha de servir de Diacono , por quanto la ereccion le obliga á ello , y si fuere Domingo , el Diacono dice la oracion de el Asperges ; venido el Prelado á decir la Confesion, ponesse el Diacono, y Subdiacono á mano izquierda , lo qual se hace siempre que el Prelado dice la Confesion.

## CAPITULO XX.

Que se guarde la ereccion en lo que toca à lo que cada uno es obligado à hacer.

**L** Os oficios , que por la ereccion incumben á el Dean , y las otras Dignidades , y otros oficios , guardese cumplidamente la ereccion de esta Sta. Iglesia, la qual se leerá los primeros Viernes de cada mes, como en ella se ordena, en el Cabildo, para que cada uno sepa, y entienda lo que es obligado á hacer ; pero porque en algunas cosas está brevemente tocado, ha de decirse aquí algo de ello.

## CAPITULO XXI.

De el Dean , ó Presidente.

**E** L Dean , ó Presidente es el que primero ha de venir á las Horas , porque luego de mañana, antes que acaben de tañer, se informe si son dichas las Missas , que se han de decir antes de Prima , y si no se han dicho , hace luego penar á los que las avian de decir , á cada uno en medio real ~~para la Fabrica~~ , y que pierda la pizarra para el que la dixere ; mirará si está la Iglesia limpia, principalmente los Altares , y el Choro, y si las sillas están limpias , porque cada dia se han de limpiar por el Acolyto que tiene el oficio de entonar por tabla , y procure, que el Apuntador ansimismo esté en el Choro antes que se empieze el Oficio, y que todos entren con silencio , y que guarden las ceremonias, que de suso están escritas, y que ninguno entre en el Choro sin Sobrepelliz , ni con sombrero, y que ninguno se quite , ni ponga Sobrepelliz en el Choro, y que ninguno passe entre el Altar mayor , y

H

el

el Choro sin Sobrepelliz, mientras se dice el Oficio, y generalmente procure, que todos hagan sus oficios como deben, así en el Choro, como en toda la Iglesia, y donde quiera que el Cabildo hace su oficio, y sobre todo tiene cuidado, que se guarde el silencio, porque de aqui pende el bien, ò mal servicio de el Choro; qualquiera que hablare en el Choro, amonestarle primero que calle, y á otra vez hace señal á el Apuntador, y hacele quitar la hora, y á el tiempo de las cuentas vé si las quita, sin que falte un punto; y para que aya silencio, ha de procurar, que todos estén en sus sillas, y no se muden de un lugar á otro, y en quanto fuere posible, y el Choro no estuviere lleno; entre un Beneficiado, y otro aya una silla vacía, y de esta manera se guardará mejor el silencio, y parecerá el Choro mas poblado, y si dixere alguno que se aparte, porque está hablando, ò por otra cosa, si no le obedeciere, sea multado en una hora; tiene mucho cuidado, que á el *Te Deum Laudamus* no se salgan de el Choro, porque se salen tantos, que el Choro queda muy solo; y lo mismo hará en Completas; provea que las Pilas tengan agua bendita, y que cada Sabado se limpien, y provean de agua; que cada Domingo se bendice; no dé licencia para salir de el Choro, sino es con mucha necesidad, segun que abajo se dirá; mire si todos traen Avito, y tonsura decentes, y como deben; vea ansimismo si el Arcipreste, y sus Curas residen, y si están ocupados en sus oficios, y si no, les hará quitar las horas, y á qualquiera que no guardare esto dicho, le penará, y si mas mereciere, lo penará en mas, con acuerdo de el Cabildo.

## CAPITULO XXII.

### De la licencia que dà el Presidente.

**N**O puede el Presidente dar á ningun servidor del Choro mas de una hora de licencia , y à los beneficiados que tienen reple , en el tiempo que la pueden tomar , no les puede dar licencia mas de por uno , ò dos Psalmos , ó una hora quando mucho , y esto dentro de la Iglesia ; pero quando no tienen reple , ò no lo pueden tomar , podrále dar licencia por una hora entera en la Iglesia , teniendo necesidad de ella , sobre lo qual se le encarga la conciencia afsi á el Presidente , como á el que pide la licencia ; pero si por alguna necesidad urgente en los Domingos , y Fiestas que no ay reple , si le pidiere licencia por mas de una hora , podrásele dar para fuera de la Iglesia , con tanto , que no la pueda dar á mas de á dos Beneficiados juntos , porque no hagan falta en el Choro , y los que demás fueren , aunque lleven licencia , perderán las horas.

Ninguno se sale del Choro quando se dice la Missa mayor , sin licencia , aunque se gana á la Epistola , entiendese á los que vienen de nuevo á el Choro , ni menos podrán salir sin licencia acabada Prima , y estar fuera hasta el primer Psalmo de Tercia , y lo mismo en las Completas , y generalmente en las horas , que se dicen unas tras otras ; no pueden salir sin licencia , ni dar licencia á ningun Capellan , para que mientras las horas , diga la Missa por pitanza , ni sin ella ; pero si algun Beneficiado estuviere enfermo , y quisiere oír Missa en casa , darle ha licencia para que le digan Missa.

CA-

## CAPITULO XXIII.

## De Recles.

**P**ueden tomar los Beneficiados de esta Santa Iglesia Canonigos , y Racioneros , despues que huvieren residido un año en ella, cien dias de recles, juntos, ó interpolados, los quales puedan tomar por horas, contando por cada dia siete horas, porque no embargante , que cada dia por la ereccion esté dividido en diez horas , las tres son para los Maytines , en los quales no se puede tomar recle, de manera, que queda para cada dia siete horas , y contadolo por horas ; se pueden tomar en un año setecientas horas , y es muy mas provechoso para el Choro tomarlo por horas, que no por dias, porque segun por experiencia , así se ha visto el Choro el mas frequentado , porque muchos tienen necesidad de una hora sola, y tornan luego á la Iglesia ; y si se tomasse por dias, no venian tan presto , y de esta manera cumplese con la necesidad de los Beneficiados , y es mejor servida la Iglesia , de manera que el que fuere fuera, avise.

No se puede tomar recle en Domingo, ni fiesta de guardar, en Missa mayor, en Visperas de la dicha fiesta, en Domingo, ni el Jueves , Viernes, ni Sabado de la Semana Santa , esto se entienda estando en la Ciudad, porque estando fuera de ella , cuentafele su recle en los Domingos, y fiestas de guardar, y no se entienda fuera de la Ciudad las Huertas del campo, si no huviere distancia de una legua , ó mas fuera de la Ciudad , y yendo fuera de la Ciudad en Domingos , ó fiestas , se le ha de contar en su recle , embiandolo á hacer saber á el Apuntador , como va fuera de la Ciudad , para que lo ponga en recle , donde no perderá, aquel dia de la tal fiesta, y otro dia siguiente ponersele ha

ha

ha su recle hasta que venga , y si la tal Fiesta embiare á el Apuntador que se la asiente en recle, que vá afuera, y si no se lo embiare á pedir con tiempo, perderá las horas, ó hora antes, y desde la hora que lo embiare á decir , ~~asentarse~~ han ; pero si alguno lo pidiere en la Iglesia , si está , y se hallare que lo embió á pedir para estar en su casa , ó en la Ciudad , sin venir á el Choro, perderá las horas dobladas ; pero si fuere á enterramiento, ó honras , que son obras de charidad, y como todos no vayan, que no pierdan, dando cuenta á el Presidente.

Quando algun Beneficiado ha ido fuera de la Ciudad con recle , buelto á ella no puede tomar *partitur*, hasta que primeramente venga á el Choro, y entre en el diciendose alguna hora , ~~y si se escusare~~ por enfermo antes que venga á la Iglesia , todo el tiempo que se escusare , se le pondrá recle , y si no tuviere recle, perderlo ha todo , salvo si no fuesse enfermedad tan evidente , y notoria á todos los de el Cabildo, que no se pudiesse juzgar lo contrario.

Quando algun Beneficiado fuere fuera con recle de la Ciudad , y enfermarse fuera de ella, de enfermedad cierta, verdadera, y notoria , mostrando testimonio autorizado de Juez, ó de Clerigo, Notario , ó Escrivano , de como está enfermo , y jurandolo él mismo , será escusado por enfermo , y no se le contarán por recle.

Los Beneficiados , que nuevamente vienen á residir en esta Santa Iglesia , sin aver residido en ella un año entero, no gozan de recle mas de treinta dias, los que les podrán tomar por horas , ó juntos , como es dicho ; pero si alguno de Racionero ascendiere á Canonigo , y de Canonigo á Dignidad , aviendo hecho la residencia de el dicho año , no se entiende , que ha de tornar á residir de nuevo , por aver ascendido de

un Beneficio á otro, si no huviere dias que dexò de ser Beneficiado , y despues tornó á el mismo Beneficio á otro mayor ; ninguno puede tomar reple de un año para otro, si le sobrare , ni menos el que no se hallare aqui presente, é interefente el dia de año nuevo, salvo si no estuviere ausente con licencia de el Cabildo , y en negocios de el Cabildo, ó de la Iglesia.

## CAPITULO XXIV.

### De el Patitur.

**Q**uando algun Beneficiado, Dignidad, Canonigo, ó Racionero enfermare dentro de la Ciudad, será escusado de venir á el Choro , é ganará enteramente como si fuera presente , é interefente á las horas , pero no ganará los Anniversarios , que dispone que no ganen ; los enfermos no se escusa ninguno sin mucha necesidad, sobre lo qual estrechamente se le encarga la conciencia , que no se escuse ligeramente, ni por pequeñas enfermedades, y que cada uno se esfuerce á venir á el Choro á alabar á N. Señor , y darle gracias por tanto bien como nos hace, y el que mal se escusasse , será obligado á restitucion de todo, como persona , que lo gana mal ganado , con mala conciencia, y tan poco temor de Dios.

Quando alguno enfermare, y N. Señor le huviere dado salud , la primera salida que ha de hacer de su casa, ha de ser á la Iglesia, y ha de llevar Sobrepelliz, y ha de ir derecho á la Iglesia sin declinar, *ad dextram, neque ad sinistram*, y ha de venir á el Choro á dar gracias á N. Señor por la salud que le ha dado, y si no huviere horas, haga testigos como vino á la Iglesia, y podrá salir adonde quisiere , y si por caso alguno antes que venga á la Iglesia saliere de casa, perderá todas sus horas, en que se escusó por enfermo.

Los

Los Capellanes, y Acolytos son escusados por enfermos, siendo una enfermedad notoria; pero porque muchas veces se escusan ligeramente, y se ván á hollar, diciendo que están malos, el Apuntador ha de tener mucho cuidado de saber si están enfermos, ó no, no admitiendo ligeramente escusas, especialmente de los que ve que se escusan á menudo, sin notoria enfermedad.

A los Maytines ningun Beneficiado puede tomar *Patitur*, por enfermedad que tenga grande, y notoria; pero los Capellanes, y Acolytos están escusados en los Maytines, quando la enfermedad fuere notoria.

Quando la enfermedad de algun Prebendado de esta Santa Iglesia passare de tres dias, el Apuntador será obligado de lo denunciar á el Presidente, el qual lo haga saber en el Cabildo, y por votos se elijan de entre seis, una, ó dos personas, las quales personalmente vayan á visitar el tal enfermo, y le consuelen en su enfermedad con saludables palabras; y todos tengan especial cuidado de rogar á Dios por él, y procuren lo que mas buenamente pudieren de lo visitar, si la enfermedad no fuere contagiosa, y los que fueren señalados para hacer la visitacion, sepan de el enfermo si tiene necesidad de dineros, ó de otra cosa que convenga á su salud, y si la tuvieren, lo denuncien en el Cabildo, y alli se dé orden como sea proveído de lo necesario, sin que aya falta, y si la enfermedad fuere tal, que venga á morir, el Cabildo provea de personas que le ayuden á bien morir, y estén presentes á el tiempo de su finamiento, y despues de fallecido; otro dia cada uno de los Beneficiados de esta Santa Iglesia digan una Misa por su alma, demás, y allende de las honras, y exequias que la Consuetud dispone que le hagan por los Beneficiados difuntos, y le digan sus Resposos despues de Misa, y de Visperas ocho dias, con  
su

fu Cruz , y que las Campanas se escusen , y lo demás se haga.

## CAPITULO XXV.

### Del Oficio del Chantre, y Sochantre.

**E**L Chantre, ò Sochantre ha de estar á el principio de las horas, antes que se comienze el Oficio, y entona á las horas menores en todo tiempo , y á los Maytines , y Visperas en los dias que son dobles ; pero quando los Capéros entonan , á todo lo que dicen está el Sochantre junto á ellos para entonar los que no fueren diestros , y para que todo se cante , y diga como debe, y provea lo que se ha de cantar á Maytines acabadas las Completas , y hace traer á los Versicularios los Libros para ello necesarios, y proveer lo que se ha de decir á Misa mayor, y hacer que provean delante de él los Versicularios, y que se traygan los Libros acabada Tercia , y generalmente hacer traer todos los Libros que son menester para el Oficio , antes que se comienze, ~~porque se derrama mucho el Choro quando se trae los Libros estando en el Oficio,~~ y tienen cuidado de que canten todos en el Choro, y que los Mozos de el Choro estén siempre delante de el Libro cantando con mucho silencio , y sin bonetes , y que guarden las ceremonias ya dichas, y si alguno trae bonete, guantes, ò sombrero en el Choro, ó en el Altar, quitarselo ha , y es de el Sochantre ; encomendará las Antiphonas en los dias que no son dobles, á las personas que viere tienen habilidad, y si alguno de los Mozos de el Choro le fuere desobediente, siendo muchacho, el Sochantre le castigue fuera del Choro, porque en el Choro, ni repela, ni ha de hacer otra manera de castigo él, ni otra persona ; y si fuere mayor, decirlo ha á el Presidente para que lo haga penar : El Sochantre

chantre lleva el compás conforme á las Fiestas , segun arriba está dicho ; todo lo que ha de entonar, entona en medio del Choro ; ninguno de el Choro le ha de mudar el compás, excepto el Presidente , que le puede decir quando vá á priessa, ó de espacio, y si alguno de el Choro le pareciere , que se debe mudar el compás, podrafelo decir á el Sochantre en silencio, quando sale de el Choro , encomienda su oficio á el que viere que tiene para ello habilidad, y mas zelo de que se haga bien el oficio ; sale lo menos que puede de el Choro , y por cosas muy necessarias , porque todo el bien, y concierto de el Choro está en el Sochantre, y assi ha de procurar quanto pudiere de estar siempre en él.

El Sochantre hace los Viernes la Tabla de los oficios del Choro , para que el Sabado, acabadas las horas, se lea en el Choro *alta voce*, para que todos los que por ella tienen oficio, lo sepan ; y quando nombran á qualquier persona que tiene oficio , quita el bonete, que es señal de alguna reverencia , pero no se escusará por esta razon hora ninguna de estar en el Choro, y si el Sochantre tuviere alguna habilidad, encomendarla ha el Cabildo á algun Capellan, que lo sepa muy bien hacer, y darfele ha el salario , que pareciere á el Cabildo, de las ausencias de Capellanes , y de lo que se dá á los Capellanes , y Acolytos ; el Sochantre tiene cuidado, y cargo de tener, y guardar todos los Libros de Canto , y otros Libros que pertenecen á el Choro, y tiene cargo de los corregir, y enmendar con el Chantre , si lo sabe hacer , y si no con la persona que el Cabildo le diere.

El Sochantre enseña á cantar Canto llano á todos los Servidores de el Choro, y los demás que quisieren venir á aprender , aunque sean de fuera de la Iglesia, el qual está en la Iglesia en dando la una en Invierno,

y en Verano á las dos , despues que comienzan á tañer á Visperas, y enseña el dicho Canto llano hasta que acaban de tañer, que es una hora ; no ha de llevar de ninguno dinero de los que enseñare , ni otra cosa alguna por les mostrar , porque la Iglesia le dá salario por esta leccion , el qual se le dá de lo de los Capellanes , y Acolyros ; tiene cuidado , que no se diga cosa en el Choro, que no se provea antes.

## CAPITULO XXVI.

### De el Oficio de el Corrector, y Maestre-Escuela.

**A** El Maestre-Escuela pertenece por la ereccion de esta Santa Iglesia corregir, y enmendar Breviarios , y Missales , y otros Libros por donde se dice el Oficio ansi en el Choro , como en el Altar ; el Diacono, y Subdiacono antes que diga la Epistola, y Evangelio, proveenlo delante de él acabada la Tercia, y todos los que han de decir lecciones à los Maytines, las proveen , acabadas las Completas , y el Kalendario, asimismo á la hora susodicha provee la Kalenda , y generalmente todas las lecciones , y prophecias , que se dicen en el Choro , y en el Altar no se dicen , sin que el Maestre-Escuela, ó otra persona , á quien él en su ausencia lo encomendare, la provea, el que procura con mucha diligencia, que todo se diga, y pronuncie como debe ; quando alguno en las lecciones , ú otra cosa que se dice yerra , ninguno le enmienda sino el Corrector que alli está presente, que es el Maestre-Escuela , si se halla presente , ó á quien le encomienda; pongase un punto, que es la mitad de lo que se gana en una hora , á el Prebendado , Capellan , ó Acolyto que hiciere yerro en el Oficio Divino , especial-

cialmente en las Lecciones , Epistolas , y Evangelios, oraciones, y en otras cosas que se cantan, por no proveer con diligencia lo que ha de decir , y si la falta fuere notable, lo podrá el Presidente penar en mayor pena.

## CAPITULO XXVII.

### De lo que han de hacer los Cantores.

**P**OR el aumento de el Culto Divino , y porque la Iglesia sea mas honrada , y favorecido el Culto Divino , y el Pueblo consolado , y provocado á mas devocion, está ordenado , que en esta Santa Iglesia aya Cantores, y así se ha siempre usado, los quales son algunos Capellanes de esta Santa Iglesia, que tienen habilidad para cantar canto de Organo, y contrapunto, y sirven tambien de Capellanes ; y porque sean Cantores , no son escusados de ninguna hora , antes son obligados de servir en el choro , como todos los demas servidores de la Iglesia ; pues por ambas causas llevan salario. Son obligados á cantar los dias siguientes : todos los dias de las Pascuas , las primeras Visperas, y en todas las Fiestas *Domini Sabbat* ; y en todos los dias de N. Señora de holgar, y las primeras Visperas dicen con los Organos á versos de el primero , tercero, y quinto Psalmo, á favordon , ó canto de Organo, el *Hymno, la Magnificat* , y toda la Missa , y en los Maytines, el *Benedictus* á favordon, y las segundas Visperas, el *Hymno, y Magnificat* á canto de Organo, en otros dobles mayores de guardar dicen á canto de Organo la *Magnificat* , y toda la Missa , y en los dobles que no son de guardar dicen á canto de Organo la *Magnificat* , y toda la Missa, y en los dobles que no son de guardar, se dice á favordon la *Magnificat* en las primeras Visperas , y en la Missa.

Itém,

Item, son obligados de cantar á canto de Organo todos los Domingos del año á la Miffa mayor, comenzando desde el *Asperges, ò vidi aquam*; pero no se canta á canto de Organo los Domingos de el Adviento, excepto el tercer Domingo, que es el Oficio *gaudete in Domino*. Y desde la Dominica *in Septuagesima*, hasta la Pascua de Resurreccion exclusivé, excepto la quarta Dominica de la Quaresma, que empieza el Oficio de la Miffa *Latere Hierusalem*, y conforme á el Rezado nuevo; en estas Dominicas tercera de Adviento, y quarta de Quaresma tampoco se ha de decir el *Asperges* á canto de Organo.

Item, son obligados á cantar la Salve todos los dias de Quaresma, hasta el Martes de la Semana Santa inclusivé. Ay costumbre loable en esta Santa Iglesia, de que se diga la Salve á canto de Organo los Sabados de todo el año, y todos los dias de Quaresma; y porque en esto suele aver falta, ansi de parte de los Prebendados, como de los Cantores, y se vá resfriando la devocion, ordenamos, y mandamos, que el Cabildo asista á la dicha Salve, y todos los Cantores; y para les mas aficionar á ello, tenemos por bien de dar docientos Rs. en cada un año por el tiempo que fuere nuestra voluntad, para que se repartan entre los que asistieren, hasta el Acolyto, conforme á la orden que el Cabildo tiene en sus repartimientos ordinarios.

Item, son obligados á cantar el dia de Navidad á los Maytines, las Canciones, y coplas para ello ordenadas, y el dia de los Reyes, y las Fiestas que se ordenaren por el Prelado, y Cabildo, las quales Canciones han de ser muy devotas, y honestas, y no se han de decir, ni cantar sin que primero sean vistas por el Prelado, si estuviere presente, ó por el Cabildo, y basta ser vistas por el Presidente de el Choro, y dos Capitulares.

Item,

Item , sean obligados á cantar las Pasiones el dia de Ramos, y las primeras Lamentaciones de las Tinieblas , y todos los otros Oficios , que por la Tabla le echaren la Semana Santa.

Item , sean obligados á cantar el ultimo Responso, que se hace por los Finados el dia de Todos Santos, y los Resposos de los Anniversarios que se hacen por el Cabildo, y todas las veces que el Presidente, ó Cabildo se lo mandare, no pueden en la Iglesia cantar canto de Organo en obsequias algunas , si el Cabildo no hace el Oficio , son penados todos en ocho dias cada uno si hicieren lo contrario, ansimismo serán penados todas las veces que no vinieren á cantar, por cada vez que faltaren, en un dia; no se juntan á cantar en ninguna parte á oficio ninguno sin licencia del Cabildo, ni puede el Maestro de Capilla , ni Cantores salir á representar á ninguna Iglesia , fuera de la Iglesia mayor, sin licencia de el Cabildo, ó Prelado.

El Maestro de Capilla es obligado á enseñar canto de Organo dentro de la Iglesia á todos los que quisiere aprender , sin los llevar cosa alguna ; ha de enseñar una hora entera cada dia , despues de Completas , excepto los dias de fiesta ; los Cantores , siendo Eclesiasticos , cantan con Sobrepellices , y tambien á la Salve en la Quaresma, y si no, se les quita una hora.

El Maestro de Capilla ha de tener cuydado de proveer con los Cantores lo que se ha de decir, primero que se venga á decir en el Choro, y quando se canta lleva el compás , y los Cantores le obedecen cumplidamente en lo que toca á el canto , y si alguno le fuere desobediente, díceselo á el Presidente, para que le haga multar, y es bien penado ; tambien será penado el Maestro de Capilla, si no cumple su oficio, como dicho es, en una hora , ó mas, como el Presidente , y Cabildo viere que la falta lo merece ; es obligado el

Maestro de Capilla á hacer Fiestas los dias de Navidad , y *Corpus Christi* , pagando los gastos , comunicandolo primero con el Cabildo , si fuere mucho.

## CAPITULO XXVIII.

### De el oficio de el Organista.

**E**L que tiene cargo de tañer los Organos , es obligado á tañer las horas siguientes. En todas las Pasquas á las primeras, segundas, y terceras Visperas, y en las Fiestas *Domini Sabaot* ; y de N. Señora de guardar, tañe á versos el primero , tercero , y quinto Psalmo de las primeras Visperas , y en los dobles mayores, y menores , en las primeras , y segundas Visperas tañe el Hymno , y *Magnificat* , toda la Missa en los dobles mayores, y menores de guardar ; á los Maytines tañe primero, y segundo Hymno, y *Te Deum laudamus*, y *Benedictus* en las Pasquas, y Fiestas *Domini Sabaot*, y de N. Señora de guardar , las Completas , Hymno , y *In manus tuas Domine*, y *Nunc dimitis*, en los dobles mayores, y menores no son de guardar ; tañe en los Laudes, Hymno, y *Benedictus*, y *Te Deum laudamus*; y en estos dias en la Missa tañe la Gloria á versos con el Choro , no aviendo canto de Organo , y en las Oçtavas semidobles tañe la *Magnificat* , y Missa mayor , y *Benedictus* , á Maytines, y Hymno , en los Domingos de el año tañe toda la Missa ; en la Proçesion de el *Corpus Christi* tañe los Organos, que ván en ella , y es obligado á tañer todas las veces que el Presidente, y Cabildo le dixeren que taña, y quando dexare de venir á tañer con tiempo , será penado cada vez en un real para la Fabrica.

## CAPITULO XXIX.

### De el oficio de los Capellanes.

**L**Os Capellanes de esta Santa Iglesia son obligados á residir todas las horas de todo el año, no tienen recles, ni son escusados por causa alguna, excepto por enfermedad notoria, ni se sientan en las fillas altas, excepto el Capellan que hace el oficio en las horas menores, pero en las horas que no hace el oficio baxase á las fillas baxas; los Capellanes dicen las Missas de Alba, térceras, y sextas, segun arriba vá declarado; ningun Capellan, que tiene alguna Capellania, y gana salario en el Choro, dice la Missa de la Capellania mientras se dicen las horas, porque la puede decir antes de Prima, ò despues de dichas las horas; el Presidente no les puede dar licencia para que digan Missa mientras las horas, en la Iglesia, ni fuera de ella, salvo si no fuere para decir Missa en casa de un Beneficiado que esté enfermo, como arriba está dicho; ha-se de proveer por el Cabildo una persona de edad, y buena conciencia, Beneficiado, ó Capellan, y este que tenga cuydado de recoger las pitanzas, y ponerlas por memoria, y para repartirlas por los Capellanes, y encomendarles ha que vengán á tiempo, no hagan falta en las horas, y en tiempo que no falte Missa en la Iglesia, sino es que esté proveída á todos tiempos; si el Sochantre fuere Capellan, y dixere Missa, ha de ser antes, ó despues de las horas, porque en ninguna manera ha de faltar en el Choro; los Capellanes acompañan á el Hebdomadario, como ya es dicho, y hacen todos los oficios, que por la Tabla se les imponen.

Los Capellanes concurren á todos los oficios que hace el Cabildo, donde quiera que vá, ordinaria, ó extraordinariamente; pero si á el Cabildo se diere al-

gun

gun emolumento por el oficio de Exequias , ò otro que hacen, será obligado de les dar á el Sochantre dos reales, y á cada Capellan un real, y á cada Ordenado mozo de choro medio real , y á los Acolytos grandes ocho maravedis , y á los pequeños á seis , quando el estipendio fuere hasta quatro mil maravedis ; y si fuere el estipendio tres mil maravedis, ò menos, darfeles ha á cada uno la mitad de lo que vá declarado ; ninguno dice la Confesion en la Missa mayor en el choro á lego ninguno , ni á otra persona , sino fuere á Señor de Titulo.

Sean los Capellanes muy corteses, y bien criados con los Capitulares en el Choro, y fuera de él, quando hablan con algun Beneficiado, quitan el bonete, y las mangas , y quando entra algun Beneficiado en el Choro, hazenle acatamiento.

Quando alguna Capellania fuere , ò es de nuevo instituída , que tenga á lo menos ocho mil maravedis de renta , no será recibida , sin que obligue el que la tiene, de residir en el Choro todo el año á Visperas, y Missa mayor, y Procesiones, porque recibe de la Iglesia Ornamentos, y otras cosas.

Los Capellanes, que ovieren de ser admitidos á el servicio de la Iglesia, han de ser personas habiles, que tengan autoridad para el buen servicio de ella , y vienen con sus provisiones á el Cabildo , para que les cuente el salario asignado por el Prelado.

## CAPITULO XXX.

### De los Mozos de el Choro, y Acolytos.

**L**Os Mozos de el Choro , y Acolytos son obligados á residir en todas las horas, como todos los otros, y estos vienen antes que dexen de tañer , para que con tiempo hagan los oficios que tienen en la tabla,

bla , los quales hacen con mucha diligencia estar en pie siempre delante el Altar mayor á todas las horas, excepto á las Lecciones de Maytines, Epistola, y Prophecias, y en todo lo demàs que arriba está dicho en el Capitulo que habla , quando se ha de estar en pie: tienen siempre las cabezas descubiertas , y ansimismo en todas las Procesiones que se hacen en la Iglesia , y fuera de ella no traen guantes, ni sombreros , y si los traxeren, los tienen perdidos para el Sochantre ; y ansimismo si traxeren armas, daga , ò cuchillo , no se ponen , ni se quitan Sobrepelliz ; en el Choro son muy obedientes á el Presidente, y á todos los Beneficiados, y á el Sochantre ; han de ser muy corteses, bien criados, hablando con mucha cortesía á los Beneficiados, descubiertas las cabezas, y quitadas las mangas; quando algun Beneficiado les manda algo, hacenlo de voluntad; hanse de esmerar de hacer con tiempo todo lo que les incumbe por tabla : todos los Mozos de Choro , que están sin officios señalados , ayudan las Missas privadas, con mucha devocion, y atencion, y si el que la dice se quita la Sobrepelliz, tomala, y guardala , y acabada la Missa, tornanla á dar , ayudandose la á poner, y acompañandole hasta el Choro, yendo delante de él; ván todos á servir do quiera que el Cabildo vá, y si á el Cabildo se le dá algun emolumento , danles conforme está dicho arriba en el Capitulo 27 ; mientras se dice el Oficio, no ván á ningun Nocturno , ni Exequias sin licencia expresa de el Presidente , y si ván , y dexan de hacer su officio , son penados en un dia de lo ganado, y mas pierden las horas ; no son recibidos, ni admitidos, si no saben á lo menos bien latin , leer, y cantar , son Ordenados á lo menos de primera Tonsura, aprenden Grammatica todo el tiempo que pueden , antes , y despues de las horas ; ha se de procurar , que á estas horas , el Bachiller , y Preceptor

M

de

de la Grammatica de la Iglesia lea cosas que les aproveche , el qual ha de tener cuydado de continuar las Lecciones, y quando no lo hicieren , decirlo á el Cabildo para que los compelan, y penen, si no quisieren continuarlas, y si el Preceptor no lo cumpliere , y en él huviere falta, será penado prorrata, salarios.

Dos Acolytos ordinariamente han de estar en la Missa mayor, y en los dobles mayores, y menores, en las Visperas , y Maytines ; salen quatro de el Choro, hase de vestir para la Missa mayor, quando se comienza Sexta , y á las Visperas á el tercero Psalmō , y á los Maytines á el tercero Psalmō de los Laudes , los dos para Acolytos, y los dos para Turibularios ; entran en la Sacristía con mucho silencio , y vistense unos á otros ayudandose , y tambien ayudan á vestir los Ministros, y ponen candelas, y lo necessario en el Altar mayor, y en las Visperas, y Maytines limpian las candelas de el Altar Mayor , haciendo siempre profunda reverencia á el Altar, yendo con mucha compostura, tomando las candelas cada uno en su parte juntamente, y el que está á la mano de el Evangelio , ha de tomar la vela con la mano izquierda , y el otro con la mano derecha, porque ambos estén bueltos á el Sacramento; proveen, que los Cyriales estén limpios, y los Cyrios estén bien puestos en los Cyriales porque no se caygan; y hechos los Oficios, quitan el recaudo de el Altar mayor , y danlo á el Sacristan : los Acolytos ván á el Choro, quando en Laudes se empieza el Hymno , con los candeleros , y las velas encendidas en las manos, y ponense á la puerta de el Choro , y esperan á el Hebdomadario, y le ván alumbrando hasta la Sacristía; los Acolytos, y Turibularios , en la Quaresma en los dobles , no se desnudan dicha la Missa mayor , antes assi vestidos ván á el Choro acompañando á el Hebdomadario, y están en las Visperas hasta el ultimo

timo

timo Psalmo, cantando, y alabando á N. Señor, y de ahí buelvense á el dicho tiempo á la Sacristía á aderezar lo que conviene, para quando vaya el Hebdomadario á tomar la Capa.

En los dobles mayores, y menores, y en los Domingos á la Missa mayor, los Acolytos, y Turibularios se visten sobre las Albas, Almaticas de color conforme á la Fiesta, y en los simples, solemnes, y semidobles, se visten Roquetes blancos con sus Collares.

Los Turibularios llevan Paz á el Choro, con sus Almaticas, en las Fiestas dobles, y los otros dias con Sobrepellicos, y dada la paz, llevan las Portapaces á la Sacristía, y aguardan á el Hebdomadario para le acompañar con los Ministros hasta el Choro, estos dan las Sobrepellicos á el Hebdomadario, y Ministros para se tornar á el Choro.

Qualquiera de estos, que no cumple su officio que les fuere echado por tabla, ó no lo encomienda, y provee con tiempo, de manera que no aya falta, quitandole *irremissibiliter* la hora, y mas, si la falta fuere notable, si á el Presidente, y Cabildo parece que merece mayor pena.

## CAPITULO XXXI.

### De el Oficio de el Versiculario.

**A** Y dos Versicularios siempre, los quales están siempre á el Libro, encima de la piana, que está siempre á el Atril mayor, estos registran todo lo que se ha de decir á el officio juntamente con el Sacristan, están siempre á todas las horas con mucha atencion, volviendo las ojas quando se dice el Oficio, y passando mientras, que no se diga un verso por otro, apuntando los versos cada, y quando fuere menester, porque el Choro no hierre; tratan muy bien los Libros,  
no

no dán golpes con ellos, ni los ponen en el suelo, tienen las manos limpias quando vuelven las ojas, traen, y llevan los Libros de la Libreria siempre que es menester; como se dice en el oficio del Sochantre, entonan en las primeras Antiphonas de las Visperas en los dias que no son dobles, y en las horas menores; el que está en el choro de el Hebdomadario entona la primera Antiphona, y el que está en el otro choro la segunda; estos dicen en los Maytines de N. Señora el Invitatorio, y las Lecciones, estos dicen los Resposos breves, sus versiculos quando faltan los Seyfes, y siempre quando el Oficio se dice en tono, estos dicen *Benedicamus Domino*, á Visperas, y Maytines; estos dicen *Ora pro nobis Sancta Dei Genitrix* á las Visperas, despues de la Antiphona de N. Señora, que se dice despues de Completas, son penados como dicho es, si no le cumplen muy *ad plenum*.

## CAPITULO XXXII.

### De el Oficio de el Lucernario.

**E**L Lucernario tiene cargo de poner los Cyriales, y Cyrios para los Maytines, antes que dexen de *Maytines*, tiene tixeras para despavilar las candelas de el Choro, y las de el Altar; todas las veces que es menester han de dar candelas á los Beneficiados para las *Maytinadas*, y todas las veces que ay Psalmos ignotos, los quales trae, y dá con tiempo antes que sea menester, y estas candelas dá el Lucernario á entrambos Choros juntamente, y danlas encendidas, y quando las apagan para las Lecciones, tornalas á encender con tiempo, sin que se lo digan; el Lucernario lleva para las Lecciones la Lucerna con la candela encendida, y acabadas las Lecciones la toma, y dicho el Nocturno la torna encendida; lleva la Lucerna encen-

cen-

cendida á el Hebdomadario para capitular, y quando es doble, tienefela delante ; este tiene á cargo de apagar las candelas , y quitar los Cyriales ; dichos los Maytines , salidos los Beneficiados, y servidors de el Choro , y dele á los Sacristanes por cuenta como las recibò, es penado si no la cumple, como dicho es.

## CAPITULO XXXIII.

### De el Oficio de el Kalendario.

**E**L Kalendario , que dice las Kalendas , proveelas con tiempo, que es acabadas las Completas , y mirar mucho , que las pronuncie como debe, ~~este dice~~ á Prima la absolucion de la Capitula , y á Maytines la segunda Leccion , y la Leccion de Completas *Fratres sobrii stote* , y lea la Tabla que se hace cada Sabado en el Choro, y si no hace á tiempo el Oficio, es penado como dicho es.

## CAPITULO XXXIV.

### De el Oficio de el Pertiguero.

**E**L Pertiguero viene luego por la mañana á la Iglesia, á lo menos desde que comienzan á ~~canter~~ á Sexta ; tiene cargo , que en la Iglesia ninguno haga cosa que no deba, ni que en ella aya tumulto , ni desafosiego , y zela que no estén parlando en la Iglesia, ni passeandose mientras se dicen las Horas , ~~ansi los~~ Eclesiasticos, como Seglares ; tiene cuydado, que ninguno esté arrimado, ni echado de codos sobre los Altares.

El Pertiguero es obligado á venir á la Iglesia todas las veces que ay Caperos, en las Visperas, y Maytines, que son en todas las fiestas dobles , mayores , y menores ; tiene cuydado , que el Barrendero haga

bien su oficio , y el Perrero el suyo , y que la Iglesia esté muy limpia , y hace que el Presidente les pene si no barren, y riegan todos los dias ordenados , y todas las veces que fuere menester ; hace que los vancos , y escaños estén en su lugar , bien puestos , y bien reparados.

Ha de ser muy bien criado, y cortés, y bien sufrido con todos; ha de traer habito honesto, y limpio, y autorizado ; no ha de servir con capa corta, ni espada , aunque sea de noche ; y el Pertiguero llama á Cabildo todas las veces, que el Presidente, ó Cabildo se lo mandare, y todas las veces que ay Capitulo , está á la puerta de él por la parte de afuera , para que ninguno entre sin licencia ; hace que ninguno esté escuchando lo que el Cabildo trata , y dice , y está allí para hacer lo que el Cabildo lo mandare ; tiene la llave de el Cabildo, y hace que esté limpio, y aderezado, es penado prorrata *salaris*, si nó lo cumple como dicho es ; ha de estar quando aguarda á el Cabildo con su fopa, y Cetro, como si sirviese en el Altar.

## CAPITULO XXXV.

### De el Oficio de el Sacristan de la Iglesia.

**P**OR la Ereccion de esta Santa Iglesia , demás de el Theforero , á quien por ella incumbe el principal cuydado de todas las cosas de lo que ay en ella, ay un Sacristan , el qual tiene en guarda todas las cosas de la Sacristia , que tiene á cargo por escrito , en dos libros grandes de papel por su orden , los Ornamentos, y plata , y todas las demás cosas, que la Iglesia tiene , y es á su cargo ; el un libro se ha de poner en el Archivo de la Iglesia, y el otro tiene el Theforero, ó Sacristan, y son á su cargo las cosas siguientes.

Primeramente , el Theforero de esta dicha Iglesia,

fia,

fia, con el Sacristan , tienen especial cuydado , que el Santissimo Sacramento , que está en el Altar mayor, sea renovado en Invierno, de quinze á quinze dias , y en Verano , y el Estío , de diez á diez dias ; renuevasse por el que dice la Miffa de Prima , trae la llave de la Custodia el Theforero , si reside en esta Santa Iglesia, y si no residiere, tenerla ha el Presidente de el Choro, y si en esto de renovar el Santissimo Sacramento ay falta, son penados gravemente.

Ponen en buen recado todos los ornamentos, Vasos, y Libros, Lamparas, Candeleros, y Azetres, Pí-las, y esotras cosas.

Han de componer bien los Altares, segun la di-versidad de las Fiestas, y hanlos de tener muy limpios, y sacudan cada mañana todos los Altares de la Igle-sia ; dos dias á lo menos en la semana . Miercoles , y Sabado sacuden muy bien todas las Alfombras, y es-teras de las peanas.

El primero Domingo de cada mes ponen man-teles limpios, Palias, y Corporales, y á los Calices ca-da semana paños limpios , y en el Altar mayor dos veces en la semana pone paños para limpiar las ma-nos.

Cada Sabado ha de limpiar muy bien los Can-deleros, y Vinageras; tiene muy bien puestos los or-namentos, y cada cosa muy bien puesta en su lugar.

Con tiempo pone los ornamentos en los Vestua-rios, que aquel dia han de servir , y luego que huvie-ren servido los coge , y pone en recado ; ay dos Ves-tuarios para solos los Beneficiados de esta Iglesia, que dicen las Miffas ordinarias , en los quales no se visten otros ningunos , y en cada Altar ay su campanilla , y candeleros para poner las velas , para que los Acoly-tos no anden de Altar en Altar quando vayan á Miffa.

El

El primero Domingo de cada mes pone Albás limpias, y Amíto, para las Missas quotidianas.

Cada Domingo, y cada Miercoles ponen tohallas en el laboratorio, y le tienen cada dia proveído de agua, y muy limpio.

De quince á quince dias ha de hacer hostias, que sean blancas, y delgadas.

En todo tiempo esté proveído de buen carbon, para los Incensarios, á las Visperas, Laudes, y Missa mayor en los dias que ha de aver incienso, y que los Incensarios, y navetas estén limpios, y proveídos de incienso molido, muy bueno, y limpio.

Luego que las Missas se ayan dicho, cubren los Altares, y reponen sus Facistoles, y candeleros en sus lugares.

Cierra, y abre la Iglesia á sus tiempos, y las puertas de el Choro, y las de las Capillas, y ha de abrir la Iglesia cada mañana, luego que se tañe á Missa de el Alba, hasta dicha Nona,

Despues de Missa mayor, para que antes de Prima, y en todo tiempo aya recaudo en la Sacristía para poder decir Missa.

Ha de tener la Sacristía muy limpia, y defollinada cada cosa en su lugar, y ha de sacudir, y limpiar luego de mañana, antes que se diga Missa, el Altar mayor, y todos los otros Altares; no consienten, que en la Sacristía entre ningun Seglar, y que ningun Clerigo, ni Acolyto esté allí sin necesidad, y hace que allí aya mucho silencio.

El Sacristan, ni otra persona alguna pone, ni quita cosa alguna de el Altar mayor sin Sobrepelliz.

Ninguno, que no sea á lo menos de Choro, no ha de llevar los Corporales, ni los Calices á el Altar, ni llegar á ellos.

El

El Sacristan es obligado á estar, y dormir de noche, y de dia en la Sacristía, so pena de un real por cada vez , que dexare de dormir cada noche en la Iglesia, para la Fabrica, y que sea castigado en mayor pena, si pareciere á el Presidente, y Cabildo.

Si el Sacristan lleva algun salario por Capellan, demás de la que lleva por ser Sacristan , será obligado á hacer los officios que le echaren por la tabla de el Choro , y ha de seguir el Choro todo el tiempo , que no tuviere que hacer en la Sacristía , y no tiene que hacer en las Visperas , y Maytines de los dias que no son dobles, y ha de andar siempre, aunque no sea Capellan , con Sobrepelliz ; es penado el Sacristan todas las veces, que no hiciere su officio con tiempo en una hora, y en mas, segun fuere la falta , y si no estuviere en la Sacristía á el tiempo que fuere menester , y se dicen las horas.

Todo lo que es á cargo de el Sacristan, ó de otro qualquiera Oficial , que tuviere á su cargo cosas de la Iglesia , no las puede dar , ni prestar para fuera de la Iglesia de su authoridad, ni por mandado, ni ruego de otro alguno , si no fuere con licencia de toda la mayor parte de el Cabildo , so pena ~~que se le quiten diez dias de lo que huviesse ganado~~ , *irremissibiliter* , para la Fabrica.

En las Fiestas dobles pone Frontal en el Altar Mayor conforme á la Fiesta , antes que se comienzen las primeras Visperas , y Completas , salvo si el dia siguiente no fuere doble mayor , que entonces á las segundas Visperas se muda , y si es igual , mudarle ha á la Capitulo de las Visperas ; en los dias simples , y semidobles mudan el Frontal antes que se diga la Capitulo de las Visperas , excepto en la Quaresma , en los dichos dias no se muda Frontal , porque siempre está puesto Frontal azul.

O

Los

## Los Colores , que se usan en las Fiestas.

**P**Onense Ornamentos blancos los días siguientes: desde la Vigilia de Navidad de N. Señor Jesu-Christo , hasta la Octava de los Reyes ; en todas Fiestas *Domini Sabbat* , excepto la Pasqua de Pentecostes, que es colorado, todos los días de N. Señora ; los días de St. S. Juan Baptista, y Evangelista ; las Fiestas de los Angeles , y de las Virgines , y continentes , en la Dedicacion de la Iglesia.

Desde la Vigilia de la Pasqua de Pentecostes, hasta el ~~Sabado~~ *Sabado siguiente inclusivo* , las Fiestas de los Apostoles , y Martyres , y en las Dominicas, que cayeren en sus Octavas, y el día de los Inocentes, quando cayere en Domingo.

Ponense amarillo en las Fiestas de los Confesores, y en los Doctores verde, ò amarillo.

Desde la Octava de la Epiphania , hasta la Septuagesima en el Oficio de Tempora , y desde la Octava de Pentecostes hasta el ~~Adviento~~ *Adviento inclusivo* en el Oficio de tiempo.

Desde la primera Dominica de Adviento , hasta la Vigilia de Navidad de N. Sr. Jesu-Christo , y desde la Septuagesima , hasta la Vispera de la Pasqua de Flores, excepto el Jueves Santo , que se dice con blanco, y en la Vigilia de Pentecostes en las quatro Temporas, y en las Vigilias que se ayunan , excepto en la Vigilia, y quatro Temporas de Pentecostes, en la Missa, y Proceesion de las Letanias , en la Fiesta de los Inocentes, quando no fuere en Domingo.

El Viernes Santo en el Oficio de los Difuntos, y en lo uno , y en lo otro se guarden los Colores, que manda el Missal Nuevo de nuestro muy Santo Padre Pio Quinto.

CA-

## CAPÍTULO XXXVI.

En la manera que se ha de gastar  
la Cera.

**E**S á cargo de el Mayordomo de la Fábrica de esta Santa Iglesia procurar, que aya muy buena cera, ponense en el Altar mayor en fiestas que son dobles mayores quatro velas en Vísperas, Maytines, y Missa mayor, y en los dobles menores solemnes, semidobles, simples, y feriales dos, y en los Cyriales, que sirven en el Altar mayor dos velas, y estas velas entrega el Mayordomo á el Sacristan quando son menester, para que las ponga en el Altar, y las guarde, y tambien las que le entrega para las Missas privadas; y el dicho Sacristan tiene cuenta de guardarlas, y pedirá cuenta de ellas á los Acolytos, y tambien para el Choro dá á el Lucernario las velas que son menester conforme á el tiempo, porque de que ay Psalmos ignotos se dan velas para todos los que estan en el Choro para poner en los Psalterios, y dá tambien velas al Lucernario para decir las Lecciones, y para alumbrar á el que dice la Capitulo, y para el que va á entonar los Organos, y de todas las velas que dijere, tiene cuydado que se buelvan á lo menos los cabos de ellas.

A el tiempo que es recibido el Sacristan, dá seguridad competente á el Prelado, y Cabildo, juntamente con el Thesorero, porque ha de ser puesto con su consentimiento, de guardar, y poner recaudo en todas las cosas de Ornamentos, oro, y plata, y todo lo demás que cada año le fuere hecho cargo, segun pareciere por los dichos dos Libros, y se obliga que pagará lo que faltare de lo que le fuere entregado, para lo qual se le ha de tomar cuenta en principio de cada año á el Thesorero, y Sacristan de todo lo que es á

su

su cargo, por la persona que el Prelado, y Cabildo pudiesen, para vér el recaudo, y cuenta que de todo tiene, y la falta que ay, y lo que conviene para el reparo de ello, y todo se assienta en los dichos dos Libros, advirtiéndolo, que no aya diferencia de lo uno á lo otro, sino que sean conformes los dichos dos Libros en lo que se escriviere en ellos.

## CAPITULO XXXVII.

### De el Maestro de Ceremonias.

**T**iene uno cargo de zelar, que en el Choro, y Altar mayor, y Sacristía todos hagan lo que deben, el que se llama Maestro de Ceremonias, el qual es Beneficiado, ó Capellan, está desde Prima en la Sacristía procurando, que se vistan con tiempo, y con silencio, y haciendo, y guardando todas las ceremonias que deben, no consintiendo, que en ella esté ningun ocioso, ni que estén hablando, ni que ningun Secular esté en ella, procura que las Missas ordinarias se digan á sus tiempos, y que los Ayudadores vengan con tiempo á poner recaudo en los Altares, y ayudar á vestir á los Sacerdotes, y que todos salgan compuestos, y bien ataviados, y con mucha devocion; procurará, que los Altares estén siempre limpios, y que tengan paños, y que en los Cálices aya purificadores, y que ninguno se limpie en ellos, y que todo esté limpio, Manteles, Tohallas, Corporales, y Albas, y todo lo otro de la Sacristía.

Ha de ceremoniar á todos los que dixeren nuevamente Misa, assi á los de la Iglesia, como á los de el Obispado, sin les llevar cosa en enseñar las ceremonias que han de hacer todos los que sirven en el Altar, y en el Choro, lo qual ha de hacer despues de Vísperas, y ninguno sirve en algun oficio, si primero

57

no fuere ceremoniado por él , y ordenasse , que se guarde el Missal Nuevo en todas las ceremonias de la Missa.

Quando los Ministros de Altar ván á el Choro para tomar la bendicion de el Evangelio, queda en el Altar acompañando á el Hebdomedario , y si él estuviere ocupado , ó ausente , encomiendolo á alguno que lo haga por él , en manera , que nunca el Preste quede solo , el qual ha de estar en pie ; pero si fuere Beneficiado podráse sentar à el tiempo que el Preste, y Ministros se sentaren.

Ha de estar muy continuamente en el Presbyterio mientras la Missa mayor se dice, acabada la Missa mayor , y desuados los Ministros vase á Nona á el Choro , está en Visperas en el Choro con los dobles, hasta que se ván á vestir los Acolytos , y Turibularios , y vá á la Sachristía para que todos se vistan , y aparejen , con silencio , y hagan todo lo que deben, y acabadas las Visperas , y desuados los Ministros, vase á el Choro á Completas , y lo mismo hace á los Laudes estos dias ; en todos los otros dias es obligado á estar en el Choro , y procura que guarden alli todas las ceremonias que deben ; ~~pero no andan atravesando por el Choro , ni desafogando~~ ; mas dende su silla hace con mucha moderacion señal , á los que no guardan las dichas ceremonias : Ha de ser obedecido en su officio , y el que no lo hiciere , decirselo á el Presidente para que le pene en la hora , y si no lo hiciere , hacerlo ha saber á el Cabildo , para que sea bien penado , el que no obedeciere á él , ó á todos los demàs Oficiales que tienen á cargo de proveer las cosas de el buen regimiento de la Iglesia , y aumento de el Culto Divino de ella , quando en los dichos tiempos no estuviere en la Sachristía , y Choro , y no hiciere su officio como debe , será penado en una hora.

P. CA.

## CAPITULO XXXVIII.

## De el Oficio del Puntador.

**E**L Puntador de el Choro es Beneficiado de la Iglesia, á lo menos Racionero, y son de ordinario dos, un Canonigo, y un Racionero, porque quando falte el Canonigo, apunte el Racionero, los quales han de ser siempre zelosos de el Culto Divino, porque de su bondad, y diligencia depende mucho provecho á el Choro.

El primero que ha de entrar en el Choro, ha de ser el Apuntador, e informarse luego de mañana, si los Capellanes han dicho las Missas de Alva, Terceras, Sextas, y apuntales, si no las dixeron con tiempo, antes que se empiézen las horas, y comenzadas las horas, hace que todos vayan á sus lugares, y que todos tengan mucho silencio; acabado el primer Psalmó de qualquier hora, y en los Maytines cantados acabado el hymno, y en los que se dicen en tono ~~acabado el primer Psalmó y señala en los puntos todos los Beneficiados, y servidores de el Choro,~~ quitando la hora á el que hasta el dicho tiempo no huvie venido.

No dá licencia para salir de el Choro, porque esto pertenece á el Presidente, pero para ir á las necessarias, á el Apuntador piden licencia los Capellanes, y Mozos de el Choro.

Mira que ninguno se ande passeando por la Iglesia mientras dicen las horas, y si se passaren, quita les las horas.

Quando alguno sale con licencia á hacer su oficio, dicelo á el Apuntador para que lo sepa; tiene mucho cuydado, que ninguno salga de el Choro sin licencia, y si sale, quita le la hora, acabada la hora, toma

toma el Libro , y en él señala los que faltaron : encargasele la conciencia , que ni por amor dexé de apuntar á el que faltó , ni por odio quitalle á el que no faltó , sino que con toda fidelidad , y verdad haga su oficio : en el dicho Libro tiene por sí la razón de las horas perdidas , de el recle de los Beneficiados, de el *Patitur*, cómo, y quien lo toma , y qué causa tiene de lo tomar , y si durante el *Patitur* sale fuera , para que si saliese, se le quite á el doble , si no vá primero á la Iglesia, y de las horas que se quitan por no guardar el silencio cada uno, porque la hora de el silencio es diferente de las otras , que pierden por entero , y ha de tener cuenta por sí de las Missas, y Evangelios, Epistolas, y Capas, y de todas las otras cosas que van por turno por ausencia en quien queda, y empieza el turno, porque los Beneficiados no tengan diferencia, mas de seguirse por lo que tuvieren escrito.

Obedece cumplidamente á el Presidente cada , y quando que se dice , que quiso , y ponga horas , y el no penará á ninguno sin mandado del Presidente.

Es mudado el Oficio de Apuntador de quatro á quatro meses , porque en otra manera se afloxan en hacer cada uno su oficio.

Quando toma este cargo , jura en el Cabildo de hacer bien , y fielmente su oficio , segun Dios , y su conciencia.

Lleva el quinto de todo lo que se pierde , así por los Beneficiados, como por todos los otros fervidores de el Choro , lo qual se entiende de las horas que faltan de venir á el Choro ; pero si alguno vá fuera de la Ciudad perdiendo, sea Beneficiado , ó fervidor de el Choro , no llevará quinto , si lo que está ausente passa de un dia.

Desde que ha apuntado en el Choro, requiere la Sacristía , para vér si el Sacristan está allí , ó hace falta,



ta , y si no está allí , quítale la hora ; y así á todos effotros , que ván á hacer sus officios si los cumplen, ó hazen á su tiempo, y hora, y si no los halla ocupados en ello, quítales las horas.

Afsimismo visita, si está el Arcipreste, ó su Lugar-Theniente haciendo su officio , porque así lo manda la Ereccion de esta Santa Iglesia , y quítale la hora, si no está allí con Sobrepelliz.

Tambien apunta á el Campanero , Pertiguero, Barrendero , y á todos los demás Officios de la Iglesia prorrata salarij , si no hace , y vienen á hacer sus officios como les está mandado , y ordenado á sus tiempos.

Quíta la hora , á los que hacen falta en sus officios que tienen por tabla, ó no los encomiendan, por manera que no aya falta.

Apunta afsimismo los Capellanes que tienen Capellanias , que por razon de ellas han de decir Missas, y saben si las dicen cada dia que son obligados á las decir , las quales están escritas en una Tabla en la Sacristia, y á qualquiera Capellan que no las dixere, ó encomiendare, conforme á la voluntad de los que la dexan , y mandan decir , quítales real y medio por cada vez que no la dixere , tiene por sí cuenta , y razon de esto aparte en el Libro de las cuentas , el real para hacer decir la Missa que así faltare , y el medio para el Apuntador por el cuydado , y trabajo de vér si se dicen las Missas, ó no, en lo qual se le encarga la conciencia ; de mes á mes saca relacion , y dá á el Cabildo, para que vean como se cumple, y executa.

No buelvé las horas á nadie que les quitò , por mandado de ninguno, ni por su autoridad , hasta que el Cabildo á el tiempo de las cuentas lo vean , y hagan lo que fuere justicia, no agraviando á nadie.

Tiene muy cumplida relacion , y cuenta con todo

do

do lo que asienta, y escribe en el Libro, y de las dichas cuentas, Memorias, y Aniversarios, sin que falte cosa alguna.

Las Cédulas de Provisiones, que los Capellanes, y Acolytos, y otros Capellanes de el Choro, y otros Servidores de la Iglesia traen de el Oficial de el Prelado que las provee, trae á el Cabildo, para que las hagan assentar en el Libro.

## CAPITULO XXXIX.

### De las Horas mal ganadas.

**P**orque los casos, y cosas, en que es necessario restitucion, son mas dificultosos que otros, y por tanto mas peligrosos para las Animas, y conciencias, y donde muchos tropiezan, fomos informados, que en algunas Iglesias de estos Reynos, el Jueves de la Cena, y en esta Iglesia lo hacen el primer Capitulo de año nuevo, se demandan perdon unos á otros, de las horas mal ganadas, y distribuciones mal llevadas, lo qual perdonandose assi en general, podria dar ocasion de pecar alguno que no supiese á lo que se extiende aquel perdon, y seria en detrimento de el Culto Divino, y atrevimiento á llevar lo que no es suyo, pensando que podria con buena conciencia retenello, quando le sea alli perdonado: Por tanto declaramos, y mandamos, que el tal perdon no se pueda pedir, ni otorgar en semejantes casos de ninguna distribucion que sea cierta, ni hora determinada, que fue mal llevada, sino de aquellas distribuciones, y horas, de que aquella persona está en duda, y tiene escrupulo, si fueron bien, ó mal ganados, ó si se escusó con suficiente causa para no venir á ellos, porque esto solamente es lo seguro, conforme á conciencia, y derecho, y si estuviere cierto de

Q

at-

algunas horas que oviere perdido , por averlas dexado de rezar , ó por otra causa , y pidiere en el Cabildo remision de ellas , que esté seguro , y si no , que las restituya.

## CAPITULO XXXX.

### De el Oficio de el Campanero.

**E**L Campanero conviene que tenga mucha cuenta, para que taña continuamente á sus tiempos cada que es menester , y procurar que las Campanas estén en sus exes, y bien tratadas, y que tengan azeite para que anden bien , y los badajos, y fogas muy bien compuestas , antes que se quiebren las mirará, porque á el tiempo de tañer no haga falta.

La orden que ha de tener el Campanero en tañer , ha de tañer de dia á la Missa del Alva quando amanece , con el esquilon mayor un rato , haciendo dos pausas.

Tañe á Missa de Prima en todo tiempo una hora entera, la media hora con la esquila , á torno , haciendo dos pausas, en las quales tarda media hora , y luego tañe la Campana gorda á badajo un quarto de hora, y el esquiloncillo otro quarto, de manera, que todo sea una hora.

En los dias dobles mayores de guardar tañe con la esquila mayor , y en los otros dias con la mediana ; desde el dia de Pasqua de Resurreccion hasta postrero de Mayo tañe á Prima desde las seis hasta las siete, y aunque aya Sermon en el segundo dia de Pasqua , no tañe mas temprano ; desde primero de Junio hasta mediado Agosto , que es la Assumpcion de N. Señora , tañe á Prima desde las cinco y media, hasta las seis y media ; desde diez y seis de Agosto, hasta fin de el dicho mes , tañe desde las seis hasta las siete.

Def-

Desde primero de Septiembre hasta postrero del dicho mes, desde las seis y media hasta las siete y media : Desde primero de Octubre hasta Pasqua de Resurreccion, tañe á Prima desde las siete hasta las ocho.

## Dia de Sermon, y Procefsion.

**T**odos los dias que ay Sermon , y Procefsion juntamente , desde Pasqua de Resurreccion hasta Santa Maria de Septiembre , tañe una hora antes que se suele tañer en este tiempo.

Todos los dias que ay Sermon solamente , ò Procefsion, tañe media hora antes que se suele tañer.

Todos los dias que ay Sermon , y Procefsion juntamente , dende Santa Maria de Septiembre hasta fin de Enero , tañe á Prima media hora antes que se suele tañer.

En todos los dias que en este tiempo ay Sermon solamente , no tañe mas de mañana , fino á la hora acostumbada.

En los dias que ay Sermon desde la Septuagesima hasta el Domingo de Ramos , tañe á Prima desde las seis y media, hasta las siete y media.

Todos los dias de ayuno desde Pasqua de Pentecostes hasta el fin de Septiembre, tañe á Prima más tarde que suele, media hora.

El dia de la Purificacion de N. Señora , que es á dos de Febrero , y el dia de la Annunciacion de N. Señora, que es á veinte y cinco de Marzo, tañe á Prima desde las seis hasta las siete.

El dia de Ramos tañe á Prima desde las cinco hasta las seis.

Martes, Miercoles , y Jueves de la Semana Santa , tañe á Prima desde las seis y media hasta las siete y media , entiendese quando el Jueves Santo no ay Olio, y Chrisma, porque si la ay , se ha de tañer desde las cinco hasta las seis.

El

El Viernes Santo se ha de tañer desde las siete hasta las ocho.

El Sabado Santo desde las seis hasta las siete.

Dia de San Marcos , y los tres dias de las Letanías desde las cinco hasta las seis ; dia del *Corpus Christi*, desde las quatro hasta las cinco.

## Visperas, y Maytines.

**T**Añe á las Visperas , y Maytines una hora en todo tiempo, con una, ó dos esquilas, ó con todas esquilas, ò con todas repicando , segun la calidad de la fiesta, haciendo dos pausas en la media hora primera, y en la otra media tañe con la gorda un quarto, y el esquiloncillo otro quarto, como dicho está.

Desde la Pasqua de Resurreccion , hasta Santa Cruz de Septiembre , tañe á Visperas desde las dos hasta las tres; y desde Santa Cruz de Septiembre hasta Pasqua de Resurreccion tañe á Visperas desde la una hasta las dos.

Desde el primer Sabado de Quaresma tañe á Visperas en dando la plegaria , excepto los Domingos , que tañe como de antes en otro tiempo ; tañe á ~~Completas desde las dos hasta las tres.~~

El Domingo de Ramos, porque salen de las horas tarde, tañen á Visperas desde las dos hasta las tres, lo mismo es todas las veces que salen de el Choro dadas las doce.

A Maytines tañe en todo tiempo un poco antes que se ponga el Sol, y dexa casi de noche, de manera, que aya Estrellas quando se empiezen los Maytines, y en acabando de tañer á Maytines , tañe á el Ave Maria tres badaxadas con la gorda ; pero en Quaresma, porque se dice la Salve , ha de tañer un poco antes, de manera , que la Salve acabe á el tiempo que fueren dexar de Maytines.

Ta-

Tañen á Maytines dia de la Navidad de N. Señor Jesu-Christo desde las onze hasta las doze, en este dia tañe á Prima en acabando la Missa de el Gallo, porque se dice Prima, y Tercia en acabando de decir la Missa de la Luz; quando esta Missa se dice, luego despues de la Missa de el Gallo, y despues se tañe á Sexta desde las ocho hasta las ocho y media.

En Miercoles, y Jueves de la Semana Santa tañe á Maytines desde las cinco hasta las seis.

El Jueves Santo tañen á el Mandato desde las dos hasta las tres.

El Viernes Santo tañe á Completas desde las tres hasta las quatro, y acabadas las Completas tañe á Maytines un quarto de hora, de manera, que se comienzen á el tiempo que aquel dia se fatga de Tinieblas, á la hora que se fuele tañer otros dias á el Ave Maria.

### Missa Mayor.

**T**Añe á Missa mayor en todo tiempo hasta un quarto de hora, quando de el Choro sale hace señal, y tañe segun la calidad de la Fiesta.

Quando ay Sermon tañe un quarto de hora el requiton mayor en pino en saliendo de Maytines, y no antes, y á la mañana tañe otro quarto de hora un poco despues que acabare de tañer á Prima, porque aya diferencia de tañer á Prima, ó tañer á el Sermon.

### Quando ha de tañer repicado.

**E**N las Pasquas, y en la Circuncision, la Epiphania, y de la Ascension, y los dias de la Trinidad, *Corpus Christi*, San Juan Baptista, San Pedro, San Pablo, dia de Santiago, dia de la Transfiguracion, dia de Todos Santos, y de San Andrés, y de todas las

R

Fies.

Fiestas de N. Señora, ha de repicar á las primeras, y segundas Visperas, Maytines, y Missa mayor, y despues que aya tañido á el Ave Maria; y á todas las Procesiones que se hacen en la Iglesia, y fuera de ella, repicando despues de aver tañido á la Missa de el Alva, y tarda media hora, y en acabando de tañer á Prima, ha de tornar á repicar hasta un quarto de hora, y quando torna la Proceesion á la Iglesia; y desde que llegue cerca.

Quando se hace la Proceesion el dia de los Finados, tañe con todas las campanas doblando hasta que le hacen señal, y lo mismo hace el dia de Todos Santos, á las Visperas de los Finados, y despues de Laudés.

Quando tañe por algun difunto, que el Cabildo hace el Oficio, dobla con todas las campanas, y por ninguna persona tañe de esta manera sin expreso mandato de el Cabildo.

Despues de salido de Maytines, no dobla por ninguno que muere hasta la mañana, so pena de tres dias de falta.

Tañe á el Ave Maria quando acaba de tañer á ~~Maytines con la campana mayor,~~ dando tres badajadas, hasta tres Ave Marias dichas, de espacio: ha de tener cuidado, que en todas las Iglesias de esta Ciudad toquen á el Ave Maria en tocando la campana de la Iglesia mayor, y si en alguna Iglesia tocaren antes, ó despues, ó dexaren de tañer, serán penados los Sachristanes en diez maravedis, cada vez, para el Campanero; y ansimismo han de tañer en las mismas Iglesias á Visperas los Domingos, y Fiestas de guardar antes que tañan á Visperas en la Iglesia mayor, y si no lo hicieren, paguen la dicha pena.

Quando le encomiendan que tañan por alguna muger que está de parto, que quiere que rueguen á Dios por ella, toca nueve veces la campana mayor,  
pe-

pero no mientras se dice la Misa mayor , ni un poco antes de tañer á el Ave Maria, no lleva mas de medio real por cada vez que tañe á lo dicho.

Quando dobla por algun difunto , ha de tañer quando falleciere tres clamores , quando fuere hombre , y dos si muere muger , y ha de tañer quando el Cura saliere de la Iglesia por el cuerpo, y la traxere, y otra quando le enterrare , ha de llevar por todo ello siendo cuerpo mayor , y enterrandose en la Parroquia un real, y si se ha de enterrar fuera real y medio , y si fuere niño dentro de la Parroquia , llevará medio real , y si fuere doblado , y quando doblare con tres campanas , llevará , si se enterrare en la Parroquia, real y medio , y si se enterrare fuera dos reales, y si doblare con todas las campanas, si se enterrare en la Parroquia llevará dos reales , y si fuera , tres reales.

No ha de tañer todas las campanas , sino fuere quando el Cabildo hace el Oficio , ò quando expresamente se lo mandare , y quando tañere por algun difunto , no ha de tañer sino con dos campanas las menores á badajo , y quando fuere el defunto persona honrada, y de la Parroquia, ó Capellan de la Iglesia , tañerá en dos campanas la otra mediana , mandandose lo el Presidente, salvo si no fuere Beneficiado de la Iglesia , porque entonces en muriendo ha de hacer sus clamores con todas las camapanas sin licencia.

## CAPITULO XXXXI.

### De el Oficio de el Reloxero.

**E**L que tiene cargo de el Relox, ha de tener mucho cuydado, que ande muy concertado, porque el Campanero se rige por él, y el tañer bien, ó mal

mal depende todo el concierto de la Iglesia ; ha de tener el Relox muy limpio , para que ande suelta-mente, alza, y coge las pesas á su tiempo, y si ha menester reparo , hacelo antes que se desconcierte ; ha de tener Relox de Sol , y otro de arena , para que la hora no sea grande , ni chica ; requierelo muchas veces , para que siempre ande concertado señalada-mente quando sale el Sol , y quando se pone , por-que entonces sabe si anda cierto, ò no ; tiene por es-crito á qué tiempo sale , y se pone el Sol , para que mejor se pueda regir , será penado si no tuviere el cuydado que debe, cada vez en ocho maravedis.

## CAPITULO XXXII.

### De el Oficio de el Barrendero.

**E**L Barrendero ha menester buenas escobas , y cantaros , y una caldera , la qual compra el Mayordomo, ó Obrero de la Iglesia, y la guarda en el lugar para ello diputado ; barre el Choro el Verano , á el tercero dia , y quando ~~hace calor lo riega por la mañana, antes que empiezen á tañer á Prima,~~ porque quando empezen este orçado ; ha de barrer el Choro el Verano, Lunes, Miercoles, y Sabado de cada semana, y en estos dias lo riega tambien , y en Invierno , aunque aya esteras , barre el Choro dos veces cada semana Miercoles , y Sabado , pero no lo riega , y todas las demás veces que fuere menester, y se lo mandare el Presidente, especialmente quando se echa en la Iglesia anéa, porque en secandose se ha de barrer, porque queda sucio.

Barre, y riega la sala en que se hace Cabildo todas las veces que fuere menester.

Ha de barrer la Iglesia en Verano dos veces cada semana, Miercoles , y Sabado , y en el Invierno cada

cada

cada Sabado , y en Verano quando la barriere la ha de regar , paguefele el salario de la Fabrica , y ferá penado por cada vez que faltare medio real , y hacerse ha barrer á su costa.

## CAPITULO XXXIII.

### De el Perrero.

**E**L que tiene cargo de echar los perros de la Iglesia , está en ella á todas las horas con un azote en la mano, y anda por la Iglesia mirando que ningun perro esté en ella , ni otra cosa que haga desafosiego.

## CAPITULO XXXIV.

De el que tiene cargo de guardar las cosas de la Iglesia, fuera de lo que tiene el Sachristan.

**E**L Mayordomo que fuere de la Fabrica de esta Santa Iglesia , tiene á cargo de guardar la herramienta de la Iglesia, y ~~la madera, y cosas gruesas~~ de él, para darlo cada , y quando fuere menester , y tiene cargo de comprar los materiales para la obra, si la oviere , y los ornamentos , y tiene cargo de andar mientras las horas por la Iglesia, pasando, y mirando por las cosas que están en los Altares , que no falten , y mira con cuydado , que ninguno haga en la Iglesia cosa que no deba , especialmente mientras se dicen los Maytines.

Tiene cuydado el Dean en su ausencia, el Presidente , que todos estos officios se hagan , y cumplan cumplidamente sin falta, y hacerlos penar, y penar-dolos como dicho es, si cada uno no hiciere el officio

como debe , y las faltas que en ello oviere notificarlas á el Prelado , ó Cabildo, para el remedio de todo ello, sobre lo qual se le encarga la conciencia , porque podrian ser tantas, y tales las faltas, y tan notorias , que merezcan los Capellanes , y Acolytos , y los otros Oficiales de la Iglesia ser amovidos de las personas que las tienen , y darse á otros que mejor lo hagan, y la Iglesia sea mejor servida.

Todos los Oficios susodichos se han de hacer , y exercer por las proprias personas que los tienen , y les es hecha provision de ellos , sin servirlos por sustitutos , ni darlos á personas con quien partan el salario de el tal oficio , conforme á la Ereccion de esta Santa Iglesia , y el que lo contrario hiciere , no le acudan con el salario.

## CAPITULO XXXV.

### De el Entierro de el Prelado.

**Q**uando falleciere el Prelado , luego han de tañer todas las campanas de las Iglesias de la Ciudad, las quales coñerán todas á el tiempo que tañeren en la Iglesia mayor , han de concurrir á el Entierro todos los Beneficiados , y servidores de esta Santa Iglesia, y todos los Clerigos de las Iglesias de la Ciudad; han de ser convidados los Religiosos de los Monasterios de esta dicha Ciudad , y animismo la Justicia, Regidores, y Cavalleros que oviere en ella, para que concurren á el enterramiento.

Las ceremonias que se han de guardar, y lo que han de llevar vestido guardarse ha , el ordinario , y pontifical vestido, y aparejado todo lo necessario , y allegado todos los Eclesiasticos , y Religiosos , han de salir todos de la Iglesia mayor muy ordenadamente, ha el oficio la mayor Dignidad , será Dia-

cono

como el Hebdomadario Canonigo, y Subdiacono el Racionero Diacono de la semana; avrá quatro Caperos, dos Dignidades, y dos Canonigos; llegados todos á la casa do murió, y dicho el Responso, y Oracion, toman el cuerpo las Dignidades, y Canonigos solamente, ayudándose de otros Beneficiados Sacerdotes, y así muy de espacio, y solemnemente llevan el cuerpo hasta la Iglesia, y ponenlo en la cama, que para ello estuviere hecha, y dicese el Oficio de la manera, y forma, que lo dispone el Pontifical, y el Ordinario Romano.

## CAPITULO XXXVI.

De las Obsequias, y Entierros de los Beneficiados desta Santa Iglesia.

**Q**Uando falleciere algun Beneficiado de esta Sta. Iglesia, concurren á el enterramiento los Beneficiados, Capellanes, y Oficiales de ella, siendo todos llamados por el Pertiguero para ello, y el que no viniere á el enterramiento, estando sano, será penado en un dia; ~~tráese han en los nombres~~ los Beneficiados, ayudando los Capellanes; si el difunto fuere Dignidad, ó Canonigo, hanle de tomar á la salida de su casa, y entrada de la Iglesia los Canonigos, Dignidades, y Racioneros, ayudando siempre los Capellanes; si el enterramiento fuere por la mañana, la Misa mayor de el dia decirse ha antes, anticipando la hora acostumbrada, y será la Misa mayor la de el difunto; celebrarla ha el Canonigo que salió la semana antes, con los Ministros de aquella semana; en el enterramiento ha de guardar la orden que tiene el Manual.

Sacase la Cruz mayor, con la mejor manga negra;

gra;

gra ; serán Caperos los Racioneros que fueren semana-  
neros.

Si el enterramiento fuere despues de medio dia, decirsele ha la Vigilia , y hacersele ha el Oficio despues de Visperas, y Completas ; hacerse ha el Oficio segun lo dispone el Manual ; y otro dia siguiente dirán todos conbentualmente en acabando la Tercia su Missa Cantada solemne con Ministros, y Caperos, y guardadas las circunstancias arriba dichas, no llevará el Cabildo por nada de esto cosa alguna, si el difunto no se lo mandó de su libre voluntad.

Si algun Beneficiado, Dignidad , ò Canonigo, ó Racionero muriere fuera de la Ciudad yendo con su recle , ó en servicio de la Iglesia , ó de el Cabildo, decirle han en sabiendolo , esta Missa , y Vigilia como dicho es , y se le digan las Missas , y Resposos por el orden , y forma de el Capitulo 24. de el *Patitur*.

Quando muere algun Capellan, ò Acolyto, concurren á su entierro los Capellanes, y Acolytos, llevan la Cruz con que se hace la Procecion de los Finados, dirá el Oficio un Capellan, no ha de aver Ministros , ni Caperos , no se ha de decir la Missa en el Altar mayor, ni han de llevar cosa alguna de interese por ello, si no se lo mandasse el difunto.

## CAPITULO XXXVII.

### De el Cabildo.

**P**OR la Ereccion de esta Santa Iglesia , el Dean, Dignidades , y Canonigos son obligados á hacer Cabildo dos dias en cada semana, Martes, y Viernes : en los Viernes han de tratar de la honestidad, vida , y buenas costumbres de las personas de esta Santa Iglesia , y de lo que á el Culto Divino pertenece,

73  
nece, y hacer guardar las buenas costumbres, y ceremonias con que se ha de celebrar el Divino Oficio; y los Martes, han de tratar de las cosas temporales que ocurrieren, tocantes á la hacienda de su Mesa Capitular, dando orden, como las nominas, y repartimientos se hagan fielmente, y que todos sean pagados cada uno por su rata de su Prebenda, y salario, y que ninguno sea agraviado en la cantidad, ni en el tiempo de la paga, y que aya siempre mucha diligencia, y cuydado en conservar, y guardar sus Escrituras, la Erecion, Bullas, y Privilegios, y Titulos de esta Santa Iglesia, y Fabrica de ella, y su Mesa Capitular, porque de todo aya buena cuenta, y razon, y que inspira tener las llaves de las dichas Escrituras, y para ~~contadores, y hacedores de las~~ Nominas, y repartimientos de la dicha Iglesia, y para tomar cuentas, y solicitar, y entender en los negocios, y pleytos que ocurrieren, aya personas diputadas de su Cabildo por su turno, que tengan especial cuydado, de los cuales hagan relacion en el Cabildo de los terminos, y en el estado en que están, para que se provea todo lo necessario, porque de otra manera, si por ser ~~cosa de muchos, y descuy-~~ ~~dando~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~unos~~ ~~con~~ ~~los~~ ~~otros~~, se perdieste, serian obligados á la restitucion de ello, y que siendo nombrados, y diputados por la mayor parte de el Cabildo, lo acepten, so pena de ocho dias de descuento si lo reusaren, y demás sean descontados, hasta que realmente, y con efecto lo acepten.

Item: que sean obligados todos los Capitulares que estuvieren en esta Ciudad, no estando enfermos, ó legitimamente ocupados, á ir, y concurrir á Cabildo, so pena que pierden las horas que se dixeren, durante el Cabildo, y estas no se les pueden contar en reche, y demás que el Presidente les puede poner

T

mas

mas pena, que le pareciere, y en acabando la Tercia, todos juntos, como salen de el Choro, se vayan derechos á el Cabildo, y que ninguno vaya á el fin Sobrepelliz, y juntos en el Cabildo, sin derramarse en platicas impertinentes, ni en contar nuevas *invocata Spiritu Sancti gratia*. El Presidente de el Cabildo proponga lo que se huviere de tratar, sobre lo qual, todos por sus antigüedades digan sus pareceres, y votos, sin atravesarse unos á otros, y resumiendo el parecer de los otros, reprehendiendolo, porque allí libremente ha de decir cada uno lo que N. Señor le inspire, sin que ninguno lo impida, ni reprehenda, ni diga palabras injuriosas, ni descompuestas, ni tome pasión de ello, y que se guarde lo que la mayor, y mas sana parte dixere, y luego pasen á otros negocios ocurrentes, y hablen en ellos en la manera que dicho es, y guardando siempre mucho silencio, teniendo advertencia de no se derramar en cosas impertinentes, ni se ocupen en burlas, risas, ni cuentos, porque en breve espacio determinen lo que se oviere de proveer, y si tiempo les sobrase, vuelvan á el Choro

Quando cada uno comenzare á hablar, quita el bonete, y así quando acaba, haciendo algun acatamiento, y quando el Prelado está presente, y quiere hablar algun Capitular, levántase, y quita el bonete, y tornase á sentar, y dice lo que le parece con libertad, y desque ha hablado hace lo mismo con la reverencia, endereza lo que dice á el Presidente, y de esta manera han todos de votar, oyendo los primeros á los postreros con paciencia, que les oyeron á ellos; qualquiera que atravesare á el voto, y no hablare en su lugar, pague un real de pena, y si dixere alguno de los Capitulares palabra injuriosa, y descompuesta, que á el juicio de la mayor parte de el

el

73

el Cabildo sea avido por tal, incurra en pena de seiscientos maravedis, los quales mandamos en virtud de santa obediencia, que se le executen, y quiten en la primera nomina que se hiciere, sin ninguna remission, reservando en Nos el mayor castigo, que segun la calidad de las personas, y de el hecho con venga, y esta pena se aplique para ayudar á criar los Niños Expositos.

De que todos ayan votado, el Presidente, aunque sea de voto contrario, recoge todos los votos, y hace aquello que la mayor parte ha votado, sin pena, ni molestia de los que tuvieren otro parecer, porque aquello se ha de tener por lo mejor, y el Secretario de el Cabildo asienta lo que la mayor parte ha votado, y acordado, y si alguno se agravia de algo, despues de aver votado, y asentado lo que la mayor parte ordenó, y acordó, el Secretario de el Cabildo asientalo alli, despues de lo que está ordenado, y recurre la parte agraviada, ó el que votó lo contrario, si le parece que tiene derecho, y el Secretario se lo dá por testimonio, sin llevarle cosa alguna por ello, para seguir su justicia ante quien viere que conviene.

Ningun Capitular sale de el Cabildo hasta que sea acabado, sin licencia, ni se ha de levantar á hablar, ni decir cosa, mas de estar siempre en su lugar con mucha quietud, y sosiego, y si saliere sin licencia, quitarle han la hora.

Si por caso alguno traxere espada, ó otra arma alguna en toda la Iglesia, y en el Choro, cada vez que la traxere, será penado en seis dias, y si se averiguare traer la arma con voluntad de injuriar, ó agraviar á alguno, y se halla el tener diferencia con Capitular alguno, ó persona Eclesiastica, y se metiere la tal arma en el Cabildo, demás de averla perdido, será casti-

76  
rigado gravísimamente, demás de los dichos dias de multa.

Quando algun Capitular entra nuevamente en el Cabildo , antes que le sea dada la possession de la Prebenda de que está proveído , ha de jurar en manos de el Presidente de guardar , y cumplir todas las buenas, y loables costumbres, estatutos, y ordenanzas de esta Santa Iglesia , y que procurará toda la honra, y preeminencia de ella, y que zelará el buen servicio de ella, y que tendrá secreto en las cosas capitulares en todo lo que debiere, y es obligado conforme á el juramento hiciere ; y quando algun Beneficiado, Dignidad, Canonigo, ó Racionero se han de recibir, han de mirar que concurren en él las calidades, que la Ereccion manda que tengan; mayormente , que no sean muchachos , sino que sean de edad competente , de manera , que se puedan Ordenar *infra annum*, informando á el Rey N. Señor, y Patron de esta Santa Iglesia, y á el Prelado, para que se remedie , en presentar , y colar á personas que desde luego sirvan, como la Ereccion lo dispone.

Todas las veces que pareciere á el Cabildo , que deben tener los Capitulares secreto algun negocio que se ha tratado, ó tratate , podrá el Presidente poner pena, *sub pena prestiti juramenti*, y si á todos pareciere, que de nuevo deben jurar el secreto, jurarse ha, y quien no quisiere jurar, penarse ha en un dia, y mas segun pareciere, y mandarle han salir de el Cabildo, y no tener voto , y si alguno descubriere el secreto de el Cabildo , demás de el perjuro , será penado en cinco dias de multa por la primera vez , y por la segunda en diez , y por la tercera , en un mes , y que por tres meses no entre en el Cabildo , ni tenga voto.

Quando algun negocio oviere de importancia  
de

72  
de los que están acordados , en que han de ser todos llamados , y de nuevo sucediere , aunque se aya de tratar en los dias ordinarios de Cabildo, el Presidente mandará á el Pertiguero , que llame á todos los Capitulares que vayan á Cabildo , y son los casos siguientes.

Para dar salario á alguno por oficio que se le aya de encomendar, para hacer gracia de qualquier cosa.

Para elegir , y nombrar Puntador , Contadores, Mayordomo , y otros qualesquier oficios que sean, ~~ansi de la Mesa Capitular~~ , como otros que el Cabildo aya de nombrar , y ansimismo para haverlos de amover, y quitar.

Para escribir , y responder á cattedas de importancia, y para la Corte Romana , y Real, y dar poderes, obligarse el Cabildo en qualquier cosa que se aya de obligar, y para seguir pleytos , y causas que el Cabildo tenga, y aya de responder á ellas.

Para dar possession á algun Beneficiado, que nuevamente se aya de recebir , Dignidad , Canonigo, ó Racionero.

Para aceptar qualquier Memoria, que á el Cabildo se aya de dar, ó dexar.

~~Para embiar mensageros á qualquier parte, que á el Cabildo se le ofrezca embiar, ansi de Beneficiados,~~ como de otros, y para constituir Procuradores.

Para trocar , enagenar , ó traspasar las possessiones de esta Iglesia, y Mesa Capitular.

Para qualquier cosa que se aya de mandar, ú ordenar, concerniente á el estado de la Iglesia.

Para revocar , ó deshacer lo que una vez se ordenó, y determinó por Cabildo.

Para hacer alguna eleccion, nominacion , ó presentacion, ansi de Beneficiados como Capellanes, que son á disposicion de el Cabildo , y para hacer cola-

ciones, instituciones de Capellanias, y Beneficios, en que el Cabildo pueda colar, instituir Sede Vacante, ó de otra manera; y para otra qualquier cosa que á el Cabildo le pareciere, que se llamen todos los Capitulares que en la Ciudad se hallaren, y esto ha de ser de un dia para otro, aunque sea en dias ordinarios de Cabildo, diciendo á el Pertiguero, para que cada uno, salvo si no fuere caso en que se ha de tener secreto, lo diga, porque entonces bastará que el Pertiguero diga, que es para cierto negocio de los que están acordados, en que han de ser todos llamados, y tambien han de ser llamados en todos los otros dias que no fueren ordinarios, quando se ofrecieren negocios que no reciben dilación, y aunque no sea un dia por otro, y estando los Capitulares en la Iglesia, bastará llamarlos alli.

En los demás negocios fuera de los suso declarados, se podrán despachar, y determinar en los dias ordinarios de Cabildo, por los Capitulares que en él se hallaren, sin aguardar, ni esperar, ni llamar los ausentes, y asimismo se hará en los casos de suso declarados, tratándose de ~~primero~~ llamado por cabeza cada uno como dicho es, no viniendo, ni cambiando su voto, salvo si no estuviere diciendo Misa mayor, que en tal caso embiarsele ha á pedir su voto.

Quando se tratare algun negocio particular, ó á hermano, ó á pariente de algun particular tocante á el Presidente, le mande salir fuera aquel á quien tocare, para que libremente se hable en el negocio, y lo mismo será quando alguno se agraviare, ó quejare de otro, y si el Dean, ó Presidente agravió, ó pe-  
 nó á alguno injustamente, no se hallará presente el que agravió, y el agraviado, y lo mismo será quando alguno se mostrare parte, pidiendo alguna cosa, y si no se quisiere salir luego, incurra en una hora de mul-

mul-

multa , y todavia sea obligado á salirse , y no se hablará en el negocio hasta que salgan las personas á quien tocara, ó á sus hermanos, y deudos.

Si alguno estuviere enfermo , ó ocupado dentro de la Ciudad , de manera, que no pueda estar dentro de el Cabildo, podrá dar su voto á quien le pareciere que sea Capítular, dando fe de ello el Pertiguero, ó el Secretario de el Cabildo.

Ha de llamar á Cabildo el Dean si está presente en la Iglesia, y si no , la Dignidad , y Canonigo mas antiguo; si alguna vez se ofreciere tal negocio , que no se puede esperar el dia ordinario de Cabildo, y el Dean, ó quien fuere presente no quisiere juntas á Cabildo , siendo requerido p[ro]p[ri]o por algunos particulares, y el Presidente no lo quiere hacer, los Capitulares, siendo hasta dos, ó tres, pueden llamar á Cabildo, porque no padezcan los negocios, y fuera de lo susodicho, ninguno mandará juntar á Cabildo, si no como dicho es, lo pena de ser penados por el Cabildo.

El Dean , y Presidente de el Cabildo ha de tener memoria de todos los negocios que concurrieren , y hacerlos despachar , y responder, y proveer en ellos de manera, que no aya dilacion, y asimismo no consienta, que se entremetan, ni traten de muchos negocios, sino lo que una vez se pusiere , no pasen á otra hasta que aquel sea determinado, y difinido , y despues de una vez concluido, no se tornará á hablar, ni votar en él , aunque alguno de los Capitulares compare de nuevo , y no se aya hallado presente á el tal negocio, si todo el Cabildo no lo mandare; pero el Presidente mandará á el Secretario , que lo haga saber lo que se ha acordado, ó despues él se informará de ello.

Quando se escriben cartas monásticas, ó otras cosas, que se ayan de firmar ordinariamente, firman dos

Ca-

Capitulares, una Dignidad, y un Canonigo, ó dos Canonigos por su turno, comenzando de los mas antiguos, mudandose cada año, y todos los libramientos, y gastos que el Cabildo manda hacer, y los Poderes, y obligaciones, y Provisiones, y si no quisieron firmar, son penados como pareciere á el Cabildo, aunque sean de voto contrario.

Es diputado en cada un año por el Cabildo un Contador, Dignidad, ó Canonigo, que entendieren que lo hará mejor, el qual con relacion de el Apuntador de el Choro, y con el Secretario de el Cabildo, hace las cuentas, y repartimientos de la Mesa Capitular, de lo que á cada un Beneficiado, Servidor, ó Oficial de el Choro pertenece, danle el salario, que á el Cabildo pareciere.

Hacen las Rentas Decimales de todo el Obispado cada año una Dignidad, y Canonigo juntamente con la persona que el Prelado nombrare, y tenga experiencia en aprovechar las Rentas de el Obispado, y tener las fianzas de las dichas Rentas, y los derechos de ellas se repartan como se acostumbra, y la Dignidad, y Canonigo de lo que cabe á el Cabildo, llevan el salario doblado, que llevan los otros Beneficiados pro rata, de manera, que si cabe á un Canonigo de la Prebenda cien maravedis, cabrá á el Canonigo que hace las Rentas docientos maravedis, y así á este respecto á la Dignidad.

Las posesiones que tiene la Fabrica de esta Sta. Iglesia de los raíces, y el Cabildo, conviene que sean visitados cada un año, ó de dos á dos años, como pareciere á el Cabildo, la qual visita hará un Capitular elegido por el Cabildo para ello, y llevará por su trabajo, despues de aver hecho la tal visita, lo que á el Cabildo le pareciere.

Ha de aver Libro particular, en que estén escritas,

tas,

tas, é inventariadas todas las posesiones, y raíces de esta dicha Iglesia, y las que pertenecen á la Mesa Capitular, poniendo los linderos de ellas, y medidas, y las piezas que tienen; ha de aver una caja, ó caxon, que sea Archivo; ha de tener tres llaves, la una tenga el Prelado, la otra tenga el Presidente, la otra un Canonigo el mas antiguo; y en este Archivo ha de estar el dicho Libro, y la Ereccion de esta Santa Iglesia, y las Escripturas, y Privilegios, y Executorias pertenecientes á esta Santa Iglesia, y el Prelado, y Cabildo, de manera que todo ello esté en buena guarda, y custodia, de manera que quando sea menester, que alguna Escriptura se saque estén todos presentes, y que quede razon en el dicho Libro, á quien se entregó la Escriptura, y si se presentare en juicio, se saque el traslado, para que el original se vuelva á el Archivo, porque no se pierda.

Nombran á el principio de cada un año dos personas de su Cabildo, que son una Dignidad, y un Canonigo, que son Visitadores de el Hospital Real de esta Ciudad, para que vean, y visiten los pobres que en él se recibieren, como son tratados, y si los Oficiales de el dicho Hospital hacen lo que deben, y si se dán las medicinas á los pobres á la hora, y tiempo que el Medico manda, y ordena, y si se cumple, sin aver fraude, y hacer relacion á el Cabildo de lo mal que se hace para que se ponga remedio, y ansimismo nombran los demás Oficiales, y Mayordomos que se deben nombrar.

Los negocios que el Cabildo encomendare á algun particular, ó á otro Beneficiado, son obligados á lo aceptar, y á lo cumplir, y hacer con diligencia, y cuydado sin falta ninguna, so pena que serán penados si no lo cumplieren, á el alvedrio de el Cabildo.

El Dean, ó la Persona que presidiere así en el

Choro como en el Cabildo , han de tener mucha obediencia , y cuydado en todo lo que está ordenado , para que lo haga executar , y cumplir , y que el primero que lo guarde, y cumpla sea él, y si no lo hiciere, será penado en el Cabildo, en lo mismo que él puede penar á los otros, y en mas, si mas pena mereciere ; no ha de hacer de su propria voluntad cosa fuera de lo ordenado, y escrito, sin acuerdo , y parecer de el Cabildo, y ha de ser muy comedido, y cortés con las personas Eclesiasticas, de el Cabildo, y Beneficiados de la Iglesia , y generalmente hacer buen tratamiento á todas las personas Eclesiasticas , y ansimismo todos le han de honrar, y acatar , de manera, que quando en algo excediere , no en publico , sino en el Cabildo, ò aparte, se le han de reprehender , y decir, no ha de ser parcial à unos mas que á otros.

## CAPITULO XXXVIII.

### De el Oficio de el Secretario de el Cabildo.

**E**L Notario, ó Secretario de el Cabildo ha de estar presente á todos los Autos Capitulares, viene á Cabildo los dias ordinarios de él sin ser llamado , y el primero que entra en el Cabildo es él , tiene alli el Libro de las cosas Capitulares, en un Arca que está dentro de el Cabildo , escribe en él todas las cosas que el Cabildo ha determinado , escribe en el Libro todos los nombres de los Capitulares, que estuvieren en él, aquel Cabildo.

Si la calidad de el negocio lo requiere, tiene mucho secreto á las cosas Capitulares , y jura el secreto, como qualquiera Capitulat , assi quando se recibe, como cada vez que se lo mandaren.

Quando ay Cabildo extraordinario, ha de ser llamado

mado

mado como qualquiera de los Capitulares , y si no viniere todos los dias que oviere Cabildo , ansi ordinario como extraordinario , será penado en un dia *prorrata salarj.*

Ha de escribir todos los Autos Capitulares, y todas las cartas que el Cabildo acordare , y las ha de notar las que el Cabildo le encomendare , y responder á ellas ; está presente á todas las cuentas, y repartimientos que se hacen de el Cabildo, y escribelos, y hacelos con los Contadores Deputados para ello , y facalos despues en limpio.

Hace todas las Libranzas para el Mayordomo que el Cabildo libra, y todas las otras de la Fabrica, y Hospital , y assientalas en un Libro , para que aya memoria, y cuenta de ellas.

Todas las veces que de parte de el Cabildo se ha de notificar algo , notificalo , y no lo haciendo , será penado segun pareciere á el Cabildo.

Si el Secretario de el Cabildo hiciere las Rentas de este Obispado, ha de facar de el Libro lo que perteneciere á la Mesa Capítular, y dar los repartimientos , ansi de el pan , como de el vino que fuere menester, á el Mayordomo de el Cabildo, sin llevar por ello cosa alguna.

## CAPITULO XXXIX.

### De el Arcipreste , ò Cura.

**E**L Arcipreste, por la Ereccion de esta Sta. Iglesia, es obligado á residir en ella todo el año, en el tiempo que se dicen las horas hasta que se acaban, él, y sus substitutos , especialmente por las mañanas, porque tienen obligacion de reconciliar los Beneficiados, y personas que ovieren de decir Missa, y tambien porque si alguno tuviere necesidad de algun Sa-

Sacramento , sea hallado ligeramente ; donde no , se penará en la hora , como otro qualquiera Beneficiado , y ansimesmo sino hace su oficio , segun que la dicha Ereccion lo dispone , y es obligado él , y sus substitutos á andar con Sobrepelliz mientras se dice el Oficio Divino en la Iglesia.

Los que sirven por él , han de ser hombres de buena vida , y costumbres , y de buena edad , y personas doctas , á el parecer de el Prelado ; es obligado á bendecir el agua bendita cada Domingo , y á salir con el Preste , y Ministros para echar el agua bendita en el Choro , y por la Iglesia , con Estola él , y su substituto.

Hechas las fiestas despues de el Ofertorio de la Missa mayor , sale los Domingos , y fiestas de guardar á pedir para los pobres de la Parroquia , por el Choro , y por la Iglesia.

Mientras se dice la Missa mayor , no dicen Missa en la Capilla de el Sacramento , ni en otro Altar ninguno.

Mientras se dice el Oficio en el Choro no entieran á ninguno , ni hacen oficio cantado , porque no se perturbe el oficio de el Choro.

Las ofrendas que se hicieren sobre las sepulturas de los difuntos entre año en esta Santa Iglesia , son de el Arcipreste , ó de su lugar Theniente , excepto los que se ofrecieren por los difuntos el dia de Todos Santos , y de los Defuntos , porque estas pertenecen á el Cabildo , y de las que lleva el Arcipreste , dá la quinta parte á el Sacristan de esta Sta. Iglesia.

## CAPITULO L.

### De el Mayordomo de la Fabrica.

**E**L Mayordomo de Fabrica de esta Santa Iglesia tiene cargo de cobrar todas las rentas que le pertenecen, anfi de los Excusados, havices, y posesiones de los censos que tiene; nombra en todas las Iglesias de esta Ciudad, y Obispado el que ha de tomar por Escusado en cada una, el qual ha de ser el que mas Diezmo tenga, y si menester fuere, embiar acosta de la Fabrica á se informar de ello; quando se hacen las Rentas de los Excusados, ha de estar presente á ellos, para procurar que se arrienden bien, y para el tomar de las fianzas, y si viere que se hace algo en su perjuicio, lo reclama, y hazelo saber á el Prelado, y Cabildo.

Es obligado á visitar todas las posesiones de la Fabrica de la dicha Iglesia dos veces en el año, ó á lo menos una, y las que tuvieren necesidad de reparo, hazerla ha de reparar, para que siempre estén en pie, y bien paradas.

Compra muy buena cera á tiempo anfi blanca, como amarilla, y comprala mucho antes que sea menester, porque se compre mejor, y á mejor precio, porque se gastará menos; hará traer la cera blanca de Granada, ó donde mejor, ó mas barata la hallare: Mira que en la Sachristía la cera no se desperdicie, ni gaste sin necesidad: dá la cera á el Sachristan por cuenta, y tornale tantos cabos de las dichas velas mas gruesas, que antes le avia dado, para tornar á hazer cera de ellas, como se dice en el Capitulo treinta y seis.

Compra muy buen azeyte para las Lamparas, y muy buen Incienso, que no esté mezclado con otras cosas.

Y

Ha-

Hace reparar los Ornamentos, y si alguno se hace de nuevo, lo paga, y hace reparar la Iglesia de todas las cosas que ha menester, y son necesarias para el servicio de ella.

Tiene cuydado de hacer traer ramos de oliva, y palma para el dia de Ramos, y de otros ramos, y juncia que en otras fiestas se pone.

Todo lo que se gasta es por libramiento de los Diputados de el Prelado, y Cabildo, excepto los gastos comunes, y ordinarios de la Iglesia, que se gastan por menudo cada dia, assi como azeyte, cera, incienso, y reparos de Albañileria, y Carpinteria, y otros gastos, que por año se suelen comunmente gastar, porque estas las assienta en su Libro, y se los pasan en cuenta, con su juramento.

## CAPITULO LI.

### De el Habito, y honestidad.

**P**ORQUE por las obras, y habito exterior se juzga lo interior, ordenámos, que todos los Beneficiados, y servidores de la Iglesia, *à Decano usque ad Acolytum*, han de traer habito, y tonsura honestas, y que el habito sea de color negro, y hopas cerradas, que lleguen á lo menos hasta el empeyne de el pie, y mantos con collares altos, y bien hechos con corchetes.

Ninguno puede traer manto, ni hopa de colores; defendida en otro.

Los Mozos de el Choro todos han de traer hopas, cerradas por ambas partes, que les lleguen á el empeyne de el pie, y no arrastren por el suelo, para que estén expeditos para hacer sus officios; no han de hacer las mangas de ellas muy anchas, ni se les ha de consentir, porque las Albas quepan por ellas, y porque puedan hacer bien sus officios; no han de traer

Man-

Mantéos, ni hopa, sino sola sotana, y encima su Sobrepelliz.

Todas las Sobrepellices anden limpias, y no sean demasidamente cortas, sino que lleguen á la pantorrilla.

Todos los Beneficiados, y servidores de el Choro à *Decano usque ad Acolytum*, han de traer el cabello corto, que siempre se parezca el pico de la oreja, y que no tenga coleta, y que las coronas sean medianas, como de redondéz de una hostia, poco mas, ó menos, ni han de dexar crecer la barba, sino que ordinariamente se afeyten de quinze á quize dias, y que los que ovieren de ser Hebdomadarios de la Misa mayor, Evangelio, y Epistola, tengan especial cuydado de afeytarse, el Sabado antes, so pena de la distribucion que ganan en el Altar.

Ningun Beneficiado, ni servidor de el Choro ha de traer borceguies, ni zapatos blancos, ni colorados, ni de otro color alguno que no sea negro.

Qualquiera que amonestado por el Presidente hiciere à el contrario de esto, será multado en el estipendio de una hora por cada vez que lo hiciere, el que fuere rebelde será penado por cada vez que lo hiciere en un dia, y si fuere contumáz, no sea contado en el Choro, hasta que obedezca lo que así le fuere mandado por el Presidente de el Cabildo.

Item, amonestamos, que si algun Prebendado, Capellan, y Acolyto, que por odio, ò mala voluntad que tenga con otro, no se hablaren, ni comunicaren, sean descontados, aunque estén presentes, é interessentes, á el Divino Oficio, hasta que se reconcilien.

Item, sean descontados los que en sus Sillas rezan tan alto en su choro, que se pueda oír en el otro, Antiphona, Responso, Hymnos, ó Canticos, que los

Can-

Cantores canten en el Facistór, y tañen en el Organo, por el estorvo, y turbacion que hacen á los otros, y en el silencio que se debe tener.

Item, que no se consienta á Prebendado, ni otro Clerigo alguno hablar tan alto en la Sacristía, que se pueda oír fuera, ni soltar palabras vanas, ni ociosas, so pena que sea castigado conforme la calidad de el delito, demás de el descuento que le hará el Presidente, y si los Acolytos hicieren en la dicha Sacristía turbacion alguna, sean castigados asperamente.

## CAPITULO LII.

Que ninguno vaya á la Mar, ni á las Tiendas con Sobrepelliz.

**I**tem: ordenamos, y mandamos, que ningun Prebendado, Capellan, ni otro ningun Clerigo vaya en ningun tiempo con Sobrepelliz á la Mar, ni á la Carniceria, ni á las Tiendas, ni por las calles publicas, ni á visitas de personas Seglares, so pena de quatro dias de descuento irremisible por cada vez que lo contrario hiciere, los quales aplicamos la terecia parte para la Fabrica, y la otra terecia parte para el que lo denunciare, y la otra terecia parte para el Presidente que lo executare, en lo qual le encargamos la conciencia.

Y por quanto estas nuestras Constituciones, y ordenaciones, hablando sobre diversas cosas, se ponen algunas penas, que parece por ellas obligar á pecado mortal, y perjuros á los que en ellas cayeren, por la presente decimos, y declaramos, que nuestra intencion es proveer sinceramente lo que conviene á el servicio de Nro. Señor, y á el bueno, y prospero regimiento, y governacion de nuestra Sta. Iglesia, y á  
la

la honra , paz , y sosiego de las personas de ella , no queremos , que ninguno por ir contra esto que está ordenado , y establecido , ni quede en pecado mortal , ni en perjuero , si no lo hiciere á sabiendas , *è in conceptum* de nuestros preceptos , y establecimientos ; pero incurran en las penas pecuniarias en ellas expresadas.

Si alguna duda se ofreciere cerca de lo contenido en estas Ordenanzas , ò fuere caso omisso en ellas , ó en cosa alguna de ellas , ordenamos , y mandamos , que se recurra á lo que se usa , y acostumbra hacer en la Sta. Iglesia de Granada , con lo qual , como es Metropolitana de esta , es razon que nos conformemos , y con su Consueta , cuyo traslado está en el Archivo de esta Sta. Iglesia.

Porque todo lo susodicho sea firme , y valedero , mandamos dar , y dimos esta Provision , y Capítulos , firmados de nuestros nombres , y sellado con nuestro Sello , refrendados de el Secretario infrascripto , que fue fecha , y otorgada en la Ciudad de Almeria á dos dias de el mes de Agosto de el año de mil y quinientos y setenta y seis. *Didacus Episcopus Almeriensis.* Passò ante mí. Gaspar de Navarrete , Secretario.

En la Noble Ciudad de Almeria , á siete dias del mes de Agosto , año de mil quinientos setenta y seis , el Muy Illustre , y Reverendissimo Señor Don Diego Gonzalez , Obispo de Almeria &c. mi Señor , mandó á mi Juan de la Trinidad , Escrivano de su Magestad , è su Notario Apostolico de su Audiencia Episcopal , que lea , y notifique los Capítulos de esta Consueta á los Señores Dean , y Cabildo de esta Santa Iglesia de Almeria , estando juntos en su Cabildo , y asiente la lectura , y notificacion de ella , y asiente la respuesta que dieren á la dicha notificacion.

Y luego incontinenti recibidos los dichos Capítulos por mi el dicho Notario , fui con ellos á la Igle-

fia Cathedral de esta Ciudad de Almeria, á la torre de el Cabildo , donde se juntan á Cabildo los Ilustres Señores Dean , y Cabildo de la dicha Iglesia Cathedral de esta Ciudad , y hallé juntos en su Cabildo, y Ayuntamiento á los dichos Señores Dean, y Cabildo, es á saber , el Doct. Don Miguel Nuñez de Campos Chantre, y el Doct. D. Francisco Gonzalez de Villalobos Prior, el Bachiller Hernan Perez, Diego Periañez, el Doct D. Antonio Romero Canonigo en la dicha Sta. Iglesia, y les empecé á leer los dichos Capítulos de la dicha Consueta, y Capítulos de ella , é yendola leyendo, á el primero, y segundo Capitulo, los dichos Señores dixeron , ~~que á todos les consta~~, y es notorio lo contenido en los dichos Capítulos, y Consueta , y así la dieron por leída , y se la dieron por notificada, siendo testigos Gaspar de Navarrete su Secretario, y Christoval de Escames , Acolyto de la dicha Iglesia.

É los dichos Señores Chantre, y Canonigos, Hernan Perez, y Diego Periañez dixeron, que en quanto á cumplir la dicha Consueta , por estar á el presente muchas Dignidades de esta dicha Sta. Iglesia absentes por ser Verano, y Caniculares, suplican á su Señoria Rma. sea servido, que la execucion de la dicha Consueta se dilate hasta que los demás Señores Capitulares vengan , y que en lo que toca á los Capítulos de los oficiales, están prestos de lo poner luego en tabla, para que desde luego se haga, y cumpla , como por la dicha Consueta se manda : testigos, los dichos.

El dicho Señor Prior, y Canonigo Romero dixeron, que todas las Ceremonias contenidas en la dicha Consueta , se guardan , despues que su Merced es Prior en esta Sta. Iglesia , y que han visto , y leído la dicha Consueta, y mirado por ella las dichas ceremonias, y que á el pie de la letra se guardan, y que así  
la

la dicha Consueta , no es mas de tener asentado por escrito las ceremonias que se hacen, y guardan en la dicha Iglesia , y así le parece , que desde luego se guarde la dicha consuetud , y en quanto á ellos toca, la mandan guardar, y que les parece, que el Capítulo diez y siete, que trata , que el Diacono, y Subdiacono que ván á tomar la bendición para el Evangelio de el Prelado á el Choro, dexandolo el Preste solo en el Altar, es inconveniente dexar solo á el Preste , así antes de el Evangelio , como despues de dicho el Evangelio, que les parece que el Subdiacono que dice la Epistola se quede siempre en acompañamiento de el Preste , como hasta aqui se ha informado que antes se solia hacer, y que reformandose este Capitulo se guarde en todo lo demás ; testigos, los dichos, y los dichos Señores lo firmaron de sus nombres : El Doctor Nuñez : El Doct. D. Francisco Gonzalez Villalobos. El Canonigo Hernan Perez. El Canonigo Periañez. Pasó ante mí Juan de Trinidad, Notario Apostolico.

En la Ciudad de Almería , á seis dias del mes de Septiembre , año de mil y quinientos, y setenta y seis años, yo el dicho Notario entregue á el dicho Sr. D. Diego Gonzalez, Obispo de Almería, este mandamiento, y Capítulos de consuetud, con la notificación, y respuesta que á ello dió el Cabildo segun de suso se contiene ; la qual aviendola visto su Señoria Rma. dixo que sin embargo de la dicha respuesta , mandaba , y mandó á el dicho Dean , y Cabildo , personas de él en general, ó particular, que guarden, y cumplan, é hagan guardar , y cumplir , y executar los dichos Capítulos, é consuetud en todo, y por todo, como en ella se contiene , especialmente se guarde lo contenido en el decimoséptimo Capitulo de ella, que trata de que el Diacono, y Subdiacono vengán á tomar la bendición de el Prelado , para decir el Evan-  
ge-

gelo , por ser , como es , ceremonia ordenada por la Iglesia Catholica, usada, y guardada en toda ella, como se dice en el Libro Pontifical, que es autentico, y aprobado por muchos Concilios, y ansi lo dixo, y mandó notificar à el dicho Cabildo, para que lo guarden , y cumplan en virtud de santa obediencia. *Didacus Episcopus Almeriensis.*

Viernes diez y nueve dias del mes de Julio de este presente año de mil quinientos setenta y siete años, el Sr. D. Francisco Gonzalez, Prior de esta Sta. Iglesia, en nombre de el muy Illustre, y Rmo. Sr. Don Diego Gonzalez Obispo de esta Ciudad &c. pareció ante los Illustres Señores Dean, y Cabildo de esta dicha Iglesia, y hizo presentacion de la dicha Consueta, y aviendo se visto por los dichos Señores, dixerón, que la obedecian, y se ponga en el Archivo de este Cabildo , y que mandaban que todos los Oficiales la obedezcan, para que mejor en todo se cumpla , y guarde , y se saque de ella lo que toca á el Oficio de el Secretario, Pertiguero , y Campanero , y se pongan en tabla fixada en la Sacristia, para que se vea , y entienda lo que han de hacer los sus dichos en el servicio de sus oficios, y sean penados si no lo cumplieren, y así lo proveyeron, y mandaron, y firmaron de sus nombres. El Doct. Marin. El Doct. Francisco Gonzalez Villalobos. El Canonigo Periañez. El Doct. Romero. Ante mi. Gaspar de Navarrete Secretario.

Lo hasta aqui escrito concuerda con la Consueta original , que se halla en el Archivo de esta Sta. Iglesia, firmada á el parecer por dicho Sr. Illmo. D. Diego Gonzalez , y sellada de sus Armas , y las notificaciones, y demás diligencias puestas á su continuacion se hallan en una Copia antigua de la referida Consueta, por donde esta se ha acostumbrado leer en los Cabildos espirituales , y por donde tambien se ha suplido

en

en alguna corta parte, en que estaba corroída alguna oja de el original, el presente traslado que se saca para la impresion, á cuyos documentos me remito, y así lo certifico.

## Addiccion.

**A**simismo certifico, que por una Real Cedula, su fecha en Madrid á nueve de Marzo de mil seiscientos cinquenta y ocho, consta aver mandado su Magestad se observasse, y practicasse en esta Santa Iglesia, lo que se avia concordado por el Illmo. Señor Obispo, y Señores Dean, y Cabildo, segun las concordias que se insertan en la referida Real Cedula, por cuyos Capítulos se dispone lo siguiente.

Que el Preste no quite el bonete á su Illma. quando sale á la Missa, y á los Asperges, y á las bendiciones de Palmas, Candelas, y Ceniza, Procesiones, Entierros, y otras Funciones semejantes en que lo fuere, saliendo con Alba, Estola, y Plubial, y solo le haga una humillacion profunda cubierto; pero los Diaconos se quiten los bonetes, haciendo la misma humillacion, correspondiendo su Illma. como hasta aqui con bendiccion, y con quitarles el tuyo.

Que en el Pabimento de el Altar mayor se pongan tres sillas para dichos Preste, y Diaconos, de terciopelo, de el color, segun el tiempo, con clavazon dorada, y flecadura de seda, sin oro, ni plata.

Que aviendose hecho la señal acostumbrada con las Campanas, para los Divinos Oficios, se empiezen luego, sin aguardar á su Illma. con condicion, que para la Missa mayor, como se daban treinta campanadas, se den cinquenta, y que si el Prelado no fuere á Tercia, y huviere de ir á la Missa mayor, se diga, y cante de espacio la Tercia con toda solemnidad, y mediacion en los Versos de los Psalms, para que

Aa

aya

aya mas lugar de juntarse, y que si el Prelado huviere llegado à la puerta de la Iglesia, quando dexan las campanas, no se empiezen los Oficios, hasta que su Illma. aya entrado en el Choro, y tomado su silla, pues será poco el tiempo.

Que en las Ofrendas generales le ponga en la Capilla mayor, en el lugar acostumbrao, tapete, cojin, y silla á el Prelado, guardandose en lo demás, lo que se acostumbra.

Que en el Choro se use de un taburete de terciopelo de el color de el tiempo, con flecadura de seda sin oro, ni plata, y con clavazón dorada, para el Capitulante, en lugar de la silla de que oy usa, con que quando el Prelado asistiessse en él, se la dé, y ponga espaldas bueltas á el choro de donde fuere el Capitulante, en la punta de el escaño de los Caperos, segun la Hebdomada.

Que en los Pontificales enteros haga oficio de Asistente mayor el Sr. Dean *cessanti legitimo impedimento de ausencia, ò enfermedad, y eche la toalla à el lavabo inter innocentes manus meas &c.* y á las otras funciones ~~la eche el Asistente mayor, por su ausencia del dicho Dean, el que fuere Asistente mayor eche la toalla sin distincion alguna á todas las Funciones, assi de Pontificales enteros, como en medios Pontificales.~~

Que en las Procesiones dentro de la Iglesia, que se hacen en dias, y fiestas solemnes, el Subdiacono lleve en las manos una Cruz pequeña de plata, y en las estaciones que se hacen, el Diacono incienfará á la Cruz, Prelado, y Preste con tres ductos á la Cruz, y á el Prelado, y con dos á el Preste, y á los demás incienfarán los Turibularios, como se acostumbra.

Que el Jueves Santo, no tomando la llave de el Tabernaculo de el SSmo. Sacramento el Prelado, ó estando ausente, el Thesorero, porque estando presente,

á

á él se ha de dar, como se ha acostumbrado, se dé á la mayor Dignidad que asistiere.

Que quando el Preste , y Caperos entran en el Choro para las Visperas, y Maytines, y salen de él, y quando el Preste sale á incienfar el Altar , á los hymnos *Magnificat*, y *Benedictus*, y quando buelve á el Choro hagan profunda humillacion á el Sr. Obispo , y si no asistiere su Illma. hagan, y guarden lo que cerca de esto dispone el Ceremonial, en la inclinacion que deben hacer á el Cabildo.

Que quando el Prelado predicare con Avito Pontifical , le acompañen , y asistan los asistentes de la Misa , y quando con Capa Consistorial se guarde lo que se observare en la ~~Sca. Iglesia Metropolitana~~ de Granada, y las otras Cathedralas de el dicho Reyno, que son Malaga , y Guadix , y si uniformemente no se observa en esto una misma cosa en ellas , se esté, y passe por lo que se estila, y guarda en la mayor parte de ellas.

Que en qualquiera Funcion , en que el Diacono aya de incienfar á el Prelado en el Altar , Choro , y Procesiones , en quanto á el recibir la incienfacion, cubierto, ó descuberto, se esté, y passe por lo que el Ceremonial dispone, y á lo que se observa, y guarda en dicha Metropolitana, y demás Iglesias de este Reyno, ó en la mayor parte de ellas.

Que el Provisor de este Obispado, no siendo Prebendado de dicha Iglesia , porque en tal caso irá con el habito de los demás, no concorra en las Procesiones, y demás Funciones, que se deben hacer con Plu-biales, y en las que no se fuere con ellos, pueda ir, y Hevar el mismo lugar q̄ tiene, y se le dá en el Choro.

Que para que en ningun tiempo aya ocasion de mas pleytos entre el Prelado, y Cabildo de dicha Sca. Iglesia, cada , y quando que se ofrezca alguna duda,

ò diferencia , que no esté determinada expressamente en esta Escripura, ni en la Consueta de dicha Iglesia recibida en uso, y con él aprobada ; se junten el Prelado, y Cabildo, para que acuerden sobre ello lo que se debe hacer, y no se conformando , se esté à lo que se estilare en aquel punto en la Metropolitana , con que no se ignove en el interin que se traxere testimonio de dicha Iglesia ; y porque se pueden ofrecer algunas dudas, tan repentinas, que no dén lugar à la consulta, y determinacion, entre Prelado, y Cabildo, nombrará el Prelado à el principio de cada un año à el sugeto que le pareciere, ya sea à su Provisor, ó ya Prebendado, y el Cabildo otro, para que los dos juntos , con el Maestro de Ceremonias , resuelvan por entonces la duda, y se execute lo que ellos, ó la mayor parte resolvieren , sin que dicho acto pueda perjudicar, ni perjudique en la posesion, ni propiedad à nadie , porque despues con mayor conocimiento de causa , se determine por el Prelado , y Cabildo lo que mas convenga , y en caso de discordia , se esté à lo que se observare en razon de ello en la Metropoli, como queda dicho.

*Como todo lo referido con mayor extension consta, y para de los Documentos que dexo citados , à que me refiero ; y para que conste , de Acuerdo de los Señores Dean , y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad , doy la presente en Almeria, y Mayo quatro de mil setecientos sesenta y uno.*

Don Pedro Antonio  
Noguera.

## II Judicio

De el Oficio Divino	fol 3
De el silencio	6
Cuando han de estar en pie	7
Cuando estan sentados	7
Cuando hincan las rodillas	8
Cuando se dicen los "Maitines" cantados	9
Los dias que se ha de decir "Himno cantado"	9
Secciones de "I cum laudamus, Capitula, y Invitatorio"	9
Cuando celebra el Dean, y las otras Dignidades.	13
Quien sirve de Diacono, y Subdiacono	14
Que sea de Capitulas en el coro todo el año	15
Cuando ay Procesiones con Capas	15
Cuando ay Procecion sin Capas	16
De las Procesiones de los Sacerdes	17
Cuando se visten Capas, y que personas las visten	18
De los Sermones ordinarios, que se predicaran en esta Santa Iglesia	22
Que no se salga de el Sermon	23
Cuando el Prelado esta presente a las Vigilias, de las ceremonias que se han de hacer	25
Se guardan quando el Prelado esta presente a la Misa mayor	25
Cuando celebra el Prelado	28

Que se guarde la ereccion en la que toca a lo que cada uno es obligado a hacer	fol.	29
De el Dean, o Presidente	"	29
De la licencia que da el Presidente	"	31
De rector	"	32
De el Rector	"	34
Del Oficio del Chantre y Sacristan	"	36
De el Oficio de el Cometa, y Maestro-Escuela	"	38
De lo que han de hacer los chantres	"	39
De el oficio de el Organista	"	42
De el oficio de los Capellanes	"	43
De las Voces del Coro y Acólitos	"	44
De el Oficio de el Versiculario	"	47
De el Oficio de el Lucernario	"	48
De el Oficio de el Calendario	"	49
De el Oficio Portiguero	"	49
De el Oficio de el Sacristan de la Iglesia	"	50
Los colores que se usan en las Fiestas	"	54
En la manera que se ha de gastar la cera	"	55
De el Maestro de ceremonias	"	56
De el Oficio del Puntador	"	58
De las Horas mal ganadas	"	61
De el Oficio de el Campanero	"	62
Dia de Sermon, y Procesiones	"	63

Vigilias y Martines	fol.	64
Alia Mayor	"	65
Cuando ha de tener repicado	"	65
De el Oficio de el Pregonero	"	67
De el Oficio de el Barrendero	"	68
De el Perrero	"	69
De el que tiene cargo de guardar las cosas de la Iglesia, fuera de lo que tiene el Sacristan	"	69
De el entieno de el Presbitero	"	70
De las Obsequias y Entienos de los Beneficiados de esta Santa Iglesia	"	71
De el Cabildo	"	72
De el Oficio del Secretario de cabildo	"	82
De el Arcipreste o cura	"	83
De el Mayordomo de la Fabrica	"	85
De el Habito y honestidad	"	86
Que ninguno valga a la Mar, ni a las Tierras con Sobrepollas	"	88
Adicion	"	93

